



Ciudad
de
México
Capital en Movimiento



GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL

Órgano de Difusión del Gobierno del Distrito Federal

DÉCIMA SÉPTIMA ÉPOCA

3 DE DICIEMBRE DE 2012

No. 1494

Í N D I C E

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

Jefatura de Gobierno

- ◆ Decreto por el que se expropia a favor del Instituto de Vivienda del Distrito Federal el inmueble identificado como Calle Tercera de Belisario Domínguez Casa 78, Manzana 177, Distrito Federal, actualmente Calle Belisario Domínguez número 78, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, con superficie de 428.79 metros cuadrados, con la finalidad de llevar a cabo en él, acciones de mejoramiento urbano del centro de población, así como la edificación de vivienda de interés social y popular en beneficio de la colectividad, acorde al programa de vivienda de dicho Instituto (Segunda publicación) 4
 - ◆ Decreto por el que se expropia a favor del Instituto de Vivienda del Distrito Federal el inmueble identificado como Casa 262 de la Avenida Jalisco de esta Ciudad, antes número 63 de la Calle Real de Toluca, actualmente Avenida Jalisco número 262, Colonia Tacubaya, Delegación Miguel Hidalgo, con superficie de 2,336.28 metros cuadrados, con la finalidad de llevar a cabo en él, acciones de mejoramiento urbano del centro de población, así como la edificación de vivienda de interés social y popular en beneficio de la colectividad, acorde al programa de vivienda de dicho Instituto (Segunda publicación) 9
 - ◆ Decreto por el que se desincorpora de los bienes del dominio público que integran el patrimonio del Distrito Federal, la franja de terreno con superficie de 59.40 metros cuadrados de terreno, ubicada en la Avenida Canal de Garay, entre la Avenida Reforma y la Calle José maría Morelos, Colonia Año de Juárez, Delegación Iztapalapa, también conocida como franja de terreno ubicada en la Avenida Canal de Garay, entre la Avenida Reforma y la Calle José maría Morelos y Pavón, Colonia Año de Juárez, Delegación Iztapalapa, para su posterior enajenación ad corpus a título oneroso a favor del C. Serafín Espinosa Montiel 14
 - ◆ Decreto por el que se establece la naturaleza y destino del polígono a que el mismo se refiere en la Delegación Gustavo A. Madero 17
 - ◆ Decreto por el que se modifican los decretos publicados en el Diario Oficial de la Federación los días veintiséis y veintisiete de agosto de dos mil diez, por los que expropiaron a favor del Sistema de Transporte Colectivo los inmuebles ubicados en Calzada Ermita Iztapalapa números 743 y 785, Colonia Los Cipreses, Delegación Iztapalapa 19
- #### Secretaría de Gobierno
- ◆ Declaratoria de utilidad pública por la que se determina como caso de utilidad pública la ejecución de las acciones de mejoramiento urbano y la edificación de vivienda de interés social y popular en el inmueble ubicado en la Calle Lago Superior número 81, Colonia Tacuba, Delegación Miguel Hidalgo 22

Continúa en la Pág. 2

Índice

Viene de la Pág. 1

♦ Declaratoria de utilidad pública por la que se determina como caso de utilidad pública la ejecución de las acciones de mejoramiento urbano y la edificación de vivienda de interés social y popular en el inmueble ubicado en la calle Laguna del Carmen número 116, Colonia Anáhuac II Sección, Delegación Miguel Hidalgo	24
♦ Declaratoria de utilidad pública por la que se determina como caso de utilidad pública la regularización de la tenencia de la tierra respecto de la superficie de 552.23 metros cuadrados, correspondiente a 9 lotes ubicados en la Colonia Renovación, Delegación Iztapalapa (Segunda publicación)	26
♦ Declaratoria de utilidad pública por la que se determina como caso de utilidad pública la regularización de la tenencia de la tierra respecto de la superficie de 9,425.15 metros cuadrados, correspondiente a 56 lotes ubicados en el Barrio San Simón Culhuacán, Delegación Iztapalapa (Segunda publicación)	28
♦ Declaratoria de utilidad pública por la que se determina como caso de utilidad pública la ejecución de las acciones de mejoramiento urbano y la edificación de vivienda de interés social y popular en el inmueble ubicado en la Calle Prolongación Topacio número 21 Bis, Colonia Esperanza, Delegación Cuauhtémoc (Segunda publicación)	30
Gabinete de Gestión Pública Eficaz	
♦ Circular CG/OM/SF/IV/2012	31
Secretaría del Medio Ambiente	
♦ Acuerdo por el que se expide el programa de manejo del Área de Valor Ambiental del Distrito Federal, con la categoría de barranca a la denominada “Barranca Pachuquilla”	31
♦ Acuerdo por el que se expide el programa de manejo del Área de Valor Ambiental del Distrito Federal, con la categoría de barranca, a la denominada “Barranca Las Margaritas”	113
♦ Acuerdo por el que se expide el programa de manejo del Área de Valor Ambiental del Distrito Federal, bajo la categoría de barranca, a la denominada “Barranca Santa Rita”	190
♦ Acuerdo por el que se expide el programa de manejo del Área de Valor Ambiental del Distrito Federal, con la categoría de barranca a la denominada “Barranca Mimosas”	268
♦ Acuerdo por el que se expide el programa de manejo del Área de Valor Ambiental del Distrito Federal, con la categoría de barranca, a la denominada “Barranca La Diferencia”	341
Consejería Jurídica y de Servicios Legales	
♦ Fe de erratas relativa al acuerdo por el que se expiden las normas que establecen las especificaciones del archivo electrónico en que constarán los instrumentos notariales para su depósito en el Archivo General de Notarías, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal número 1489 del día 26 de noviembre del 2012	421
Planta de Asfalto del Distrito Federal	
♦ Aviso de la existencia del Sistema de Datos Personales de Proveedores y Prestadores de Servicios de la Planta de Asfalto del Distrito Federal	419
Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal	
♦ Acuerdo Mediante el cual se aprueban los Criterios y Metodología de Evaluación de la Información Pública de oficio que deben dar a conocer los entes obligados en sus Portales de Internet, y se Abroga el Acuerdo 1408/SO/16-11/2011	424
♦ Acuerdo mediante el cual se aprueban los Formatos de Solicitudes de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de Datos Personales, así como de solicitud de Acceso a la Información Pública y Recepción de Recursos de Revisión, y se Abrogan los Acuerdos 228/SE/26-05/2008 Y 426/SO/07-10/2008	428
♦ Acuerdo mediante el cual se aprueban las modificaciones y adiciones que se indican, a diversas disposiciones del Reglamento Interior del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, aprobado mediante el Acuerdo 0347/SO/30-03/2011 y modificado con el Acuerdo 1237/SO/05-10/2011	434
♦ Aviso por el cual se da a conocer el Padrón de entes obligados al cumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal y de la Ley de Protección de Datos Personales Para el Distrito Federal	452
♦ Aviso por el que se da a conocer la Modificación al Sistema de Datos Personales de Proveedores del Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 22 de julio de 2011	454

SECCIÓN DE AVISOS

♦ IHS Global, S.A.P.I. de C.V.	455
♦ IHS Global, S. de R.L. de C.V.	456
♦ E.D. & F. Man Liquid Products México, S.A. de C.V.	457
♦ Forjadores de Negocios, S.A. de C.V.	459
♦ Inmuebles Gabo, S. A. de C. V.	460
♦ Servicio de Arquitectura y Construcción Manchuria, S.A. de C.V.	461
♦ Compañía Juniot Químicos Industriales, S.A. de C.V.	461
♦ Estrategia de Negocios Arca, S.C.	462
♦ Future Export, S.A. de C.V.	462
♦ Servicios Administrativos Radar Media, S.A. de C.V.	463
♦ Agentes de Radio y Televisión, S.A. de C.V.	464
♦ Salud Interactiva, S.A. de C.V.	465
♦ Arquimuro, S.A. de C.V.	465
♦ Cosu, S.A. de C.V.	466
♦ Compañía Industrial de Parras, S.A.P.I. de C.V.	467
♦ Industrias Carter, S.A. de C.V.	468
♦ L'avi Daniel, S.A. de C.V.	469
♦ Braskem Idesa, S.A.P.I.	470
♦ Servicios y Maquinaria Internacional, S.A. de C.V.	470
♦ Corporación Galgo, S.A. de C.V.	471
♦ Aviso	473



INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL

LIC. JOSÉ DE JESÚS RAMÍREZ SÁNCHEZ, SECRETARIO TÉCNICO DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL CON FUNDAMENTO EN LA ATRIBUCIÓN QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 16, FRACCIÓN VIII, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE ESTE INSTITUTO Y EN CUMPLIMIENTO AL PUNTO QUINTO DEL ACUERDO 1265/SO/14-11/2012, MEDIANTE EL CUAL SE EMITE EL SIGUIENTE:

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LOS CRITERIOS Y METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN DE LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE OFICIO QUE DEBEN DAR A CONOCER LOS ENTES OBLIGADOS EN SUS PORTALES DE INTERNET, Y SE ABROGA EL ACUERDO 1408/SO/16-11/2011.

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 63, párrafo primero de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal (LTAIPDF), el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal (INFODF) es un organismo autónomo del Distrito Federal, con personalidad jurídica propia y patrimonio propio, con autonomía presupuestaria, de operación y de decisión en materia de transparencia y acceso a la información pública, encargado de dirigir y vigilar el cumplimiento de la LTAIPDF y las normas que de ella deriven, así como de velar por que los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad imperen en todas sus decisiones.
2. Que el 29 de agosto de 2011 se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la LTAIPDF. En el artículo Transitorio Segundo del decreto de marras se estableció la derogación de todas aquellas disposiciones que contravengan a las contenidas en la nueva Ley.
3. Que mediante Acuerdo del Pleno 1408/SO/16-11/2011 se aprobaron el 16 de noviembre de 2011 los Criterios y Metodología de Evaluación de la Información Pública de Oficio que deben dar a conocer los Entes Obligados al cumplimiento de la LTAIPDF en sus portales de Internet, los cuales se redactaron con fundamento en las reformas a la LTAIPDF.
4. Que derivado de la experiencia que resultó de la actualización de los Portales de Internet por parte de los Entes Obligados con base en los nuevos Criterios y Metodología de Evaluación, y de las dos primeras evaluaciones que con carácter diagnóstico se realizaron a los portales de Internet 2012, se detectó la necesidad de realizar ajustes a dichos Criterios.
5. Que con base en un modelo de mejora continua y atentos a las sugerencias de servidores públicos adscritos a diversas instancias de la Administración Pública del Distrito Federal, se llevó a cabo una exhaustiva revisión de los Criterios y Metodología de Evaluación, para lo cual se efectuó una consulta a la que se convocó a todos los Entes Obligados para que sugirieran modificaciones o precisiones a dicho documento, en aras de contar con mayor precisión y exactitud en relación con la información pública de oficio solicitada, de acuerdo con la LTAIPDF. Derivado de este proceso se recibieron propuestas por parte de 24 Entes del Órgano Ejecutivo, tres delegaciones políticas, el Órgano Legislativo, el Órgano Judicial y un Ente autónomo, las cuales sin duda enriquecieron extraordinariamente el contenido de la presente propuesta de Criterios.
6. Que en lo relativo al Capítulo II de la LTAIPDF, denominado de la Transparencia y Publicidad de los Actos de los Entes Obligados, que comprende los criterios relativos a los artículos 14, 15, 16, 18, 19, 22 y 27, se realizaron los siguientes cambios significativos:
 - a) Por lo que se refiere al artículo 14, aplicable a todos los Entes Obligados se hicieron las siguientes modificaciones:

Se **agregaron 21 criterios** de la siguiente manera: Periodo que se informa (Criterio 7, Fracción III), Denominación del cargo (Criterio 2, Fracción IV; Criterio 3, Fracción V; y Criterio 4, Fracción VI), Ejercicio (Criterio 11, Fracción VII; Criterio 14, Fracción XIV; y Criterio 1, Fracción XXII), Periodo que se reporta (Criterio 12, Fracción VII), Tipo de trabajador o prestador de servicios: estructura, base, honorarios, eventual (Criterio 13, Fracción VII); Clave o nivel del puesto (Criterio 14, Fracción VII), Denominación del puesto o cargo (Criterio 15, Fracción VII), Nombre completo del servidor público (Criterio 16, Fracción VII); Tipo de enlace: de derechos humanos, de espacios de participación, del

SIMPSE (Criterio 18, Fracción XIV); Nombre completo del servidor público (Criterio 19, Fracción XIV), Cargo que desempeña en el Ente Obligado (Criterio 20, Fracción XIV), Área de adscripción del servidor público (Criterio 21, Fracción XIV); Domicilio oficial (Criterio 22, Fracción XIV), Teléfono(s) oficial(es) y extensión(es), en su caso (Criterio 23, Fracción XIV); Correo electrónico oficial (Criterio 24, Fracción XIV), Ejercicio auditado (Criterio 5, Fracción XV) e Informes de avance de los servicios contratados (Criterio 28, XXVII).

El criterio sustantivo 3 de la fracción XXIV, relativo a especificar la estructura del presupuesto por rubro, se eliminó.

b) Respecto al Artículo 15 aplicable al Órgano Ejecutivo del Distrito Federal:

Se **incorporaron ocho criterios** sustantivos en dos fracciones:

Fracción I: Tipo de servicios para la atención a víctimas (Criterio 7), Ejercicio (Criterio 10), Periodo que se reporta (Criterio 11), Hipervínculo al documento con información estadística de los Resultados de la aplicación de estas estrategias en la disminución de la incidencia delictiva (Criterio 13), Hipervínculo al documento con información estadística de Incidencia delictiva en torno a Módulos de Seguridad (Criterio 14) e Hipervínculo al Informe del (la) Secretario(a) de Seguridad Pública con la información correspondiente (Criterio 15).

Fracción XIII: Plazo de vigencia (Criterio 4), Uso actual del predio (Criterio 11) e Hipervínculo a la situación jurídica que guarda el predio (Criterio 12).

Se **eliminaron cinco** criterios de la fracción II del artículo 15: Número de órdenes de aprehensión (Criterio 8), Número de órdenes de reaprehensión (Criterio 9), Número de órdenes de presentación (Criterio 10), Número de detenciones en flagrancia (Criterio 11), Vínculo al Informe del (la) Procurador(a) con la información correspondiente (Criterio 12).

c) En cuanto al Artículo 17, aplicable al Órgano Judicial del Distrito Federal, se **agregaron dos criterios** sustantivos en la fracción I: Tipo de sesión (Criterio 4) e Incluir, en su caso, un hipervínculo a los documentos, reportes y/o anuarios estadísticos que se elaboren periódicamente (Criterio 27).

d) Por lo que se refiere al Artículo 18, aplicable a los Órganos político-administrativos del Distrito Federal, se **incorporaron tres criterios** sustantivos: Ejercicio (Criterio 3, Fracción III; Criterio 1, Fracción IV) y Periodo que se reporta (Criterio 4, Fracción III).

e) En cuanto al Artículo 20, aplicable a la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, se **incorporaron cinco criterios** sustantivos a la Fracción III de la siguiente manera: Total de quejas registradas (Criterio 3), Total de quejas presuntamente violatorias por tipo de derecho (Criterio 8), Total de quejas presuntamente violatorias por Delegación política (Criterio 10), Total de quejas presuntamente violatorias por autoridad (Criterio 12) e Hipervínculo a las cifras publicadas por la CDHDF (Criterio 13).

f) Por lo que hace al Artículo 22, aplicable al INFODF, se **incorporaron tres** criterios sustantivos en dos fracciones: Total de recursos de revisión pendientes de resolución (Criterio 17, fracción I), Estado de la solicitud de información (Criterio 8, Fracción IV) y Estatus (Criterio 4, Fracción VII).

g) Por último, en cuanto al Artículo 27 se modificó la obligatoriedad de presentar la información inherente a las vistas dadas por el INFODF respecto de los Entes que integran el Órgano Ejecutivo, en el sentido de que es la Contraloría General del Distrito Federal la que debe publicar en la sección de transparencia de su portal la información referida, y los Entes incluir un vínculo desde su sección de transparencia al sitio de Internet donde la Contraloría difunde dicha información. Asimismo, se **eliminaron dos criterios**: Número de oficio mediante el cual el INFODF notificó la vista al Ente Obligado (Criterio 3) y Fecha de acuse de recibido del Ente Obligado (Criterio 5).

7. Que como se deriva del considerando precedente, la última reforma a la LTAIPDF implicó, entre otras cosas, cambios trascendentales en la información pública de oficio que deben de difundir los Entes Obligados en sus portales; por tal motivo, el INFODF requiere mejorar constantemente sus documentos normativos para el cumplimiento de sus atribuciones en congruencia con las disposiciones establecidas con la reforma de la Ley.

8. Que entre las obligaciones que derivan de la LTAIPDF, se contempla que los Entes Obligados publiquen y mantengan actualizada, de forma impresa para consulta directa y en los respectivos sitios de Internet, de acuerdo con sus funciones, según corresponda, la información señalada como de oficio, de acuerdo con el Capítulo II del Título Primero de la Ley en comento, denominado de la Transparencia y Publicidad de los Actos de los Entes Obligados.

9. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 12, fracción IX de la LTAIPDF, los Entes Obligados deberán “Atender los requerimientos, observaciones, recomendaciones y criterios que en materia de transparencia y acceso a la información pública realice el Instituto”.
10. Que de acuerdo con lo señalado en el artículo 28, párrafo tercero de la LTAIPDF, “el Instituto establecerá criterios que permitan homologar la presentación de la información en los portales de Internet y promoverá la creación de medios electrónicos para incorporar, localizar y facilitar el acceso a la información pública de oficio”.
11. Que con el propósito de garantizar el cumplimiento de las atribuciones conferidas al INFODF por la LTAIPDF como órgano garante del Acceso a la Información Pública y, en lo específico, en la obligación de evaluar el cumplimiento de las obligaciones de los Entes Obligados del Distrito Federal, se generaron los Criterios y Metodología de Evaluación de la Información Pública de Oficio que deben dar a conocer los Entes Obligados en sus Portales de Internet (Criterios), cuya última versión fue aprobada mediante el Acuerdo del Pleno del INFODF 1408/SO/16-11/2011, el 16 de noviembre de 2011. Es de mencionar que los Criterios referidos atendieron lo dispuesto en la LTAIPDF, reformada el 29 de agosto de 2011.
12. Que para la construcción de los nuevos Criterios, el INFODF implementó un vasto proceso de desarrollo, que constó de dos etapas:
 - a) En una primera fase el INFODF identificó y registró los aspectos susceptibles a ser modificados; asimismo se llevó a cabo una convocatoria a 110 Entes Obligados para enviar por escrito sus observaciones y/o propuestas de actualización. En suma, se recibieron observaciones y propuestas de 31 Entes Obligados, mismas que se valoraron y en su caso, se procedió a la integración de aquellas que estaban debidamente fundamentadas.
 - b) La segunda etapa consistió en el envío de la propuesta de Criterios de Evaluación a las Oficinas de los Comisionados Ciudadanos del INFODF, además de la presentación y discusión de aquellos temas que requirieron mayor profundidad de análisis. Derivado de lo anterior, se efectuaron ajustes y se realizó una revisión global de integridad de la información, lo que generó la presente versión de los Criterios que hoy se pone a consideración del Pleno del Instituto.
13. Que es necesario que el INFODF cuente con los instrumentos técnicos y metodológicos que brinden certeza al desarrollo de las actividades relacionadas con la evaluación cuantitativa y cualitativa de la información pública que oficio que difunden los Entes Obligados del Distrito Federal en sus portales de Internet, para medir el grado de cumplimiento de las obligaciones de transparencia que les establece la LTAIPDF.
14. Que una vez aprobadas por el Pleno de este Instituto las modificaciones a los Criterios, la Dirección de Evaluación y Estudios realizará en el periodo comprendido entre los meses de febrero y abril de 2013, una evaluación-diagnóstico de la información pública de oficio que deben publicar los Entes Obligados en sus portales de Internet, como una oportunidad de mejora que ayudará a coadyuvar con el acceso a la información, según los términos establecidos en dichos Criterios.
15. Que los resultados que arrojen las evaluaciones que se realicen con este instrumento permitirán establecer estrategias e impulsar acciones de manera conjunta y coordinada con los Entes Obligados, a fin de coadyuvar al fortalecimiento y cumplimiento del derecho de acceso a la información pública en el Distrito Federal, al tiempo que se fortalecerá la transparencia y la rendición de cuentas en esta Ciudad Capital.
16. Que es facultad del Pleno del INFODF, de acuerdo a lo establecido en el artículo 71, fracción VII de la LTAIPDF, emitir su reglamento interior, manuales y demás normas que faciliten su organización y funcionamiento.
17. Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 71, fracciones XI y XXI de la LTAIPDF, es facultad del INFODF evaluar el acatamiento de las normas en materia de transparencia y publicidad de los actos de los Entes Obligados, así como vigilar el cumplimiento de la LTAIPDF, su reglamento y demás disposiciones aplicables.
18. Que de conformidad con el artículo 12, fracciones I, II y IV del Reglamento Interior del INFODF, corresponde al Pleno del Instituto: determinar la forma y términos en que serán ejercidas las atribuciones que la LTAIPDF le otorga al Instituto, así como las demás leyes, reglamentos y disposiciones administrativas que le resulten aplicables; aprobar las estrategias generales para el cumplimiento de las atribuciones que la LTAIPDF le asigna al Instituto; dictar los acuerdos necesarios para ejercer las atribuciones previstas en la LTAIPDF y en su Reglamento Interior, así como las demás disposiciones legales y administrativas que le resulten aplicables.

19. Que en términos del artículo 23, fracciones I y V del Reglamento Interior del INFODF, la Dirección de Evaluación y Estudios tiene entre sus facultades la de diseñar, actualizar e instrumentar, previa aprobación del Pleno, la Metodología y Criterios de Evaluación del cumplimiento de las obligaciones de transparencia en los portales de Internet de los Entes Obligados; así como evaluar el cumplimiento de los Entes Obligados respecto a sus obligaciones establecidas en la LTAIPDF y demás normatividad aplicable.
20. Que con base en la atribución conferida al Comisionado Ciudadano Presidente en el Artículo 13, Fracción IV del Reglamento Interior del INFODF, se propone al Pleno del Instituto el Proyecto de Acuerdo mediante al cual se aprueban los Criterios y Metodología de Evaluación de la Información Pública de Oficio que deben dar a conocer los Entes Obligados en sus portales de Internet, y se abroga el Acuerdo 1408/SO/16-11/2011.

Por las consideraciones y fundamentos anteriormente expuestos, el Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueban los Criterios y Metodología de Evaluación de la Información Pública de Oficio que deben dar a conocer los Entes Obligados en sus portales de Internet conforme al documento que, como anexo, forma parte del presente Acuerdo, y se abroga el Acuerdo 1408/SO/16-11/2011 aprobado por el Pleno de este Instituto.

SEGUNDO. Los Entes Obligados deberán de cumplir con los Criterios aprobados mediante el presente acuerdo en un plazo de treinta días hábiles contados a partir del día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

TERCERO. Se instruye a la Dirección de Evaluación y Estudios para que, con base en los Criterios y Metodología aprobados por el presente Acuerdo, realice entre los meses de febrero y abril de 2013, una evaluación-diagnóstico de la información pública de oficio que deben publicar los Entes Obligados en sus portales de Internet.

CUARTO. El Comisionado Ciudadano Presidente, con el apoyo de la Dirección de Evaluación y Estudios, comunicará el contenido del presente Acuerdo a los Titulares de los Entes Obligados.

QUINTO. Instrúyase al Secretario Técnico para que en el ámbito de sus atribuciones realice las gestiones necesarias para publicar el presente Acuerdo, sin sus anexos, en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y, de forma íntegra, en el portal de Internet de este Instituto.

SEXTO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Así lo acordó, por unanimidad, el Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, en Sesión Ordinaria celebrada el día catorce de noviembre de dos mil doce. Los Comisionados Ciudadanos presentes, firman al calce para todos los efectos legales a los que haya lugar.

Único.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

México, D.F., a 26 de noviembre de 2012

(Firma)

**Lic. José de Jesús Ramírez Sánchez
Secretario Técnico del INFODF
Responsable de la Publicación**

INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL

LIC. JOSÉ DE JESÚS RAMÍREZ SÁNCHEZ, SECRETARIO TÉCNICO DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL CON FUNDAMENTO EN LA ATRIBUCIÓN QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 16, FRACCIÓN VIII, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE ESTE INSTITUTO Y EN CUMPLIMIENTO AL PUNTO SÉPTIMO DEL ACUERDO 1236/SO/31-10/2012, MEDIANTE EL CUAL SE EMITE EL SIGUIENTE:

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LOS FORMATOS DE SOLICITUDES DE ACCESO, RECTIFICACIÓN, CANCELACIÓN Y OPOSICIÓN DE DATOS PERSONALES, ASÍ COMO DE SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RECEPCIÓN DE RECURSOS DE REVISIÓN, Y SE ABROGAN LOS ACUERDOS 228/SE/26-05/2008 Y 426/SO/07-10/2008.

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 63, párrafo primero de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal (LTAIPDF), el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal (INFODF) es un órgano autónomo del Distrito Federal, con personalidad jurídica propia y patrimonio propio, con autonomía presupuestaria, de operación y de decisión en materia de transparencia y acceso a la información pública, encargado de dirigir y vigilar el cumplimiento de la presente Ley y las normas que de ella deriven, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad imperen en todas sus decisiones.
2. Que es facultad del INFODF, diseñar y aprobar los formatos de solicitud de acceso a la información pública de conformidad con lo establecido en el artículo 71, fracciones VII y XVI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.
3. Que la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal (LPDPDF) publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el tres de octubre de dos mil ocho, establece en su artículo 23 que el INFODF es el órgano encargado de dirigir y vigilar el cumplimiento de la Ley en mención y las normas que de ella deriven, además de ser la autoridad encargada de garantizar la protección y el correcto tratamiento de datos personales, así como de velar porque los principios de licitud, consentimiento, calidad de los datos, confidencialidad, seguridad, disponibilidad y temporalidad rijan en los sistemas de datos personales en posesión de los entes públicos del Distrito Federal.
4. Que de acuerdo con el artículo 24, fracción II de la LPDPDF, el Instituto cuenta con la atribución de diseñar y aprobar los formatos de solicitud de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos personales.
5. Que el veintiséis de mayo de dos mil ocho, mediante Acuerdo 228/SE/26-05/2008, el Pleno del INFODF aprobó los formatos de solicitud de acceso a la información pública y recursos de revisión derogando los formatos aprobados mediante el Acuerdo 072/SO/20-07/2006.
6. Que de igual manera el siete de octubre de dos mil ocho, mediante Acuerdo 426/SO/07-10/2008, el Pleno de este Instituto aprobó los formatos de solicitudes de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de Datos Personales.
7. Que el primero de abril de dos mil nueve, mediante Acuerdo 169/SO/01-04/2009, el Pleno del INFODF aprobó el texto de la leyenda previsto en el artículo 9 de la LPDPDF, a fin de informar a los particulares de forma expresa, precisa e inequívoca de la finalidad para la cual son recabados los datos personales, así como la determinación de que el particular pueda decidir si quiere que sus datos sean, o no, almacenados en un sistema de datos personales y que sean utilizados para una determinada finalidad.
8. Que asimismo mediante Acuerdo 547/SO/14-10/2009, del catorce de octubre de dos mil nueve, el Pleno del INFODF aprobó los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal, cuyo objeto es establecer directrices y criterios para la aplicación e implementación de la LPDPDF.

9. Que en ese sentido, los elementos previstos en el citado artículo 9 de la LPDPDF en concordancia con el numeral 13 de los Lineamientos aprobados mediante el acuerdo antes señalado, establecen el modelo de leyenda que los entes públicos deben de incluir en los formatos mediante los cuales recaban datos personales, cuyo texto es el siguiente: **“Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de Datos Personales** (nombre del sistema de datos personales), **el cual tiene su fundamento en** (fundamento legal que faculta al Ente público para recabar los datos personales), **cuya finalidad es** (describir la finalidad del sistema) **y podrán ser transmitidos a** (destinatario y finalidad de la transmisión), **además de otras transmisiones previstas en la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal. Los datos marcados con un asterisco (*) son obligatorios y sin ellos no podrá acceder al servicio o completar el trámite** (indicar el servicio o trámite de que se trate) **Asimismo, se le informa que sus datos no podrán ser difundidos sin su consentimiento expreso, salvo las excepciones previstas en la Ley. El responsable del Sistema de datos personales es** (nombre del responsable), **y la dirección donde podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como la revocación del consentimiento es** (indicar el domicilio de la Oficina de Información Pública correspondiente). **El interesado podrá dirigirse al Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, donde recibirá asesoría sobre los derechos que tutela la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal al teléfono: 5636-4636; correo electrónico: datos.personales@infodf.org.mx o www.infodf.org.mx”**

10. Que acorde a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal vigente, a la obligación de incorporar la leyenda antes citada a los formatos mediante los cuales los entes obligados recaban datos personales y a fin de instrumentar oportunidades de mejora se propone homologar los formatos de: a) Solicitud de Acceso a Datos Personales; b) Solicitud de Rectificación a Datos Personales; c) Solicitud de Cancelación a Datos Personales; d) Solicitud de Oposición a Datos Personales; f) Solicitud de Acceso a la Información Pública y g) Recepción de Recurso de Revisión.

11. Que en ese sentido, adicional a la información contenida se sugiere que en todos los formatos se incorpore la leyenda a que hace referencia el Considerando 9 del presente Acuerdo. Así como:

A) En el Formato de Solicitud de Acceso a la Información Pública:

A.1. Actualizar la denominación de “ente público” por “ente obligado”.

A.2. En los puntos 1 y 2 se adiciona “si es” a la persona física y moral.

A.3. Que en el nombre del solicitante, si es persona física, en su caso, se puede señalar un pseudónimo.

A.4. En el punto 3 “medio para recibir información o notificaciones”, en el medio acudir a la oficina de información pública un paréntesis (1), referente a que cuando el solicitante requiera que se le notifique en dicho medio, en la información general se deberá precisar que el nombre es necesario. Asimismo, en caso de señalar como medio “domicilio” (2), en el apartado de información general precisar que se requiere el nombre de la persona autorizada para recibir la notificación, en términos del artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, de aplicación supletoria a la Ley de la materia.

A.5. En el punto 5, relativo a la Información solicitada, se deberá referir en la información general (4) lo previsto en el último párrafo del artículo 51 de la LTAIPDF.

A.6. En el rubro de la información estadística se deberá substituir por “Información opcional para fines estadísticos”.

A.7. En la información general, se deberá:

- ❖ Referir los fundamentos vigentes de la LTAIPDF, así como su nombre completo.
- ❖ Substituir el término “remitir” por “canalizar”.
- ❖ Precisar los plazos para la atención de solicitudes, cuya finalidad es homologar los formatos materiales con los formatos electrónicos.
- ❖ Suprimir la referencia de orientación a la página del INFODF.
- ❖ Adicionar los plazos para dar atención a las solicitudes de información pública en términos del artículo 51 de la Ley de la materia.

B) En el Formato de recepción de Recursos de Revisión:

B.1. Se adicione en el formato de recepción recursos de revisión la opción de señalar sí el recurso se interpone en materia de acceso a la información o en materia de acceso, rectificación, cancelación u oposición de datos personales.

B.2. Se actualice la denominación del Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, por “Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal”, así como el logo de este Instituto.

B.3. Actualizar la denominación de “ente público” por “ente obligado”.

B.4. Homogenizar las referencias que se hace tanto a la LTAIPDF y la LPDPDF.

B.5. En el punto 2, referente al medio para recibir notificaciones, en específico al domicilio (1), se deberá precisar que en caso de que éste se encuentre fuera del Distrito Federal, la notificación se hará en términos de lo establecido en la fracción III, del artículo 78 de la LTAIPDF.

B.5. Suprimir la referencia de que en caso de no señalar medio para recibir notificaciones, las mismas se realizarán mediante estrados de la Oficina de Información Pública, debido a que la misma esta implícita en la Leyenda de Sistema de Datos Personales.

B.6. En el numeral (2) de la Información General se sugiere actualizar las causales de procedencia del recurso de revisión.

B.7. Incorporar en la información general lo relativo al artículo 38 de la LPDPDF referente a la procedencia de los recursos de revisión en materia de datos personales.

B.8. Para el caso de recursos de revisión derivados de una solicitud de acceso a la información no es necesario la firma; para los recursos de revisión derivados de solicitudes de datos personales la firma es opcional.

C) En los formatos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de Datos Personales se sugiere:

C.1. Que en el rubro de la información estadística se sustituya por “Información opcional para fines estadísticos”.

C.2. Homogenizar la Normatividad.

C.3. Suprimir la referencia de notificar en los estrados de la Oficina de Información Pública, cuando no se señale medio para recibir notificaciones, en virtud de que se encuentra inmersa en la Leyenda de Protección de Datos Personales.

C.4. Incorporar los plazos para la atención de solicitudes de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos personales que se encuentran establecidos en el artículo 32 de la LPDPDF.

C.5. Corregir la referencia que se hace al Código Financiero del Distrito Federal, considerando que la norma vigente es el Código Fiscal del Distrito Federal.

D) En los formatos relativos a la Rectificación, Cancelación y Oposición de Datos Personales se deberá adicionar en el punto 5, un (*) que se refiere a la obligatoriedad de proporcionar el dato a rectificar, cancelar u oponerse a su tratamiento.

12. Que por lo anterior, se hace necesario abrogar los acuerdos 228/SE/26-05/2008 y 426/SO/07-10/2008, mediante los cuales el Pleno del INFODF aprobó los formatos de solicitudes de acceso a la información pública y de recepción de recursos de revisión y solicitudes de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos personales, respectivamente.

13. Que en el ejercicio de sus atribuciones el Comisionado Ciudadano Presidente somete a consideración del Pleno el proyecto de Acuerdo mediante el cual se aprueban los formatos de Solicitud de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de Datos Personales, así como de Solicitud de Acceso a la Información Pública y de recepción de Recursos de Revisión, y se abrogan los Acuerdos 228/SE/26-05/2008 y 426/SO/07-10/2008.

Por las consideraciones y fundamentos anteriormente expuestos, el Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueban los formatos de Solicitud de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de Datos Personales, así como de Solicitud de Acceso a la Información Pública y de recepción de Recursos de Revisión, conforme a los documentos que, como anexos, forman parte del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se abrogan los acuerdos 228/SE/26-05/2008 y 426/SO/07-10/2008, aprobados por el Pleno del INFODF.

TERCERO. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

CUARTO. El presente Acuerdo deberá ser comunicado por el Comisionado Ciudadano Presidente a los titulares de los Entes Obligados del Distrito Federal y a las Oficinas de Información Pública, para que una vez que entre en vigor dicho Acuerdo, los Entes Obligados utilicen los formatos aprobados.

QUINTO. Se instruye a la Secretaría Técnica, comunicar el presente acuerdo a la Dirección de Datos Personales de este Instituto, para los efectos correspondientes.

SEXTO. Se instruye a la Dirección de Tecnologías de Información de este Instituto para que lleve a cabo, en el sistema electrónico INFOMEX, los cambios en los formatos electrónicos conforme a los aprobados mediante el presente Acuerdo.

SÉPTIMO. Se instruye a la Secretaría Técnica para que en el ámbito de sus atribuciones realice las gestiones necesarias para que el presente Acuerdo sea publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y en el portal de Internet de este Instituto.

TRANSITORIO

ÚNICO.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal

México, D.F., a 26 de noviembre de 2012

(Firma)

Lic. José de Jesús Ramírez Sánchez
Secretario Técnico del INFODF
Responsable de la Publicación

Otros datos para facilitar su localización, (opcional)

Si requiere más espacio marque la siguiente casilla y especifique número de hojas Anexo _____ hojas

Estoy enterado del tratamiento que recibirán mis datos personales en términos de lo establecido en el artículo 9 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal

Firma del solicitante **Nombre y firma del Servidor Público que recibe la solicitud**

Información opcional para fines estadísticos

Sexo: Femenino Masculino **Edad:** **Nacionalidad:**

Ocupación (seleccione por favor una opción)

Empresario Servidor Público Empleado u Obrero

Medios de Comunicación Asociación Política Organización no Gubernamental

Comerciante Académico o Estudiante Otro (especifique): _____

Escolaridad

Sin estudios Primaria Secundaria

Bachillerato Licenciatura Posgrado

Información general

Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de Datos Personales "sistema de datos personales del sistema INFOMEX", el cual tiene su fundamento en los Lineamientos para la gestión de solicitudes de información pública y de datos personales a través del sistema INFOMEX del Distrito Federal, cuya finalidad es registrar y gestionar las solicitudes de información pública y de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos personales que los particulares dirijan a los sujetos obligados del Distrito Federal, así como de los recursos de revisión, y podrán ser transmitidos a las autoridades jurisdiccionales para dar atención a los requerimientos judiciales, a las Oficinas de Información Pública a las que se dirija la solicitud para gestionar las mismas y a los órganos de control interno en caso de que se dé vista por un posible incumplimiento a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal (LTAIPDF) y/o a la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal (LPDPDF), además de otras transmisiones previstas en la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal.

Los datos personales marcados con un asterisco (*) son obligatorios y sin ellos no podrá tenerse por presentada su solicitud. En caso de que el solicitante no señale ningún medio para recibir notificaciones, éstas se realizarán por estrados de la Oficina de Información Pública correspondiente.

Asimismo, se le informa que sus datos personales no podrán ser difundidos sin su consentimiento expreso, salvo las excepciones previstas en la Ley.

El responsable del Sistema de datos personales es _____, Director de Tecnologías de Información del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal (INFODF) y la dirección donde podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de sus datos personales, así como la revocación del consentimiento es La Morena 865, colonia Narvaes Poniente, Delegación Benito Juárez, C.P. 03020, México, Distrito Federal.

El interesado podrá dirigirse al Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, donde recibirá asesoría sobre los derechos que tutela la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal al teléfono: 5636-4636; correo electrónico: datos_personales@infodf.org.mx o www.infodf.org.mx

(1) El derecho de acceso a datos personales se refiere a la facultad para solicitar y obtener información de los datos de carácter personal sometidos a tratamiento, el origen de dichos datos, así como las ocasiones realizadas o que prevén hacer en términos de lo dispuesto en la LPDPDF (Artículo 27 de la LPDPDF).

(2) La Oficina de Información Pública deberá notificar al solicitante en el medio señalado para tal efecto.

(3) El domicilio que se indique deberá encontrarse dentro del Distrito Federal.

En todos los casos, la respuesta a la solicitud de datos personales será entregada en la Oficina de Información Pública, previa identificación.

Los plazos para la atención de las solicitudes de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos personales se encuentran establecidos en el artículo 32 de la LPDPDF.

Determinación adoptada en relación con su solicitud	15 días hábiles
En su caso, prevención para aclarar y completar la solicitud	5 días hábiles
Determinación adoptada en relación con su solicitud, en caso de que haya recibido notificación de ampliación de plazo	30 días hábiles

Para mayor orientación, ingrese a la dirección www.infodf.org.mx o llame al (55) 56364636.

El solicitante que no reciba respuesta del Ente o no esté conforme con la respuesta del mismo, podrá interponer recurso de revisión ante el INFODF, dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación de la respuesta o bien dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha en que se haya vencido el plazo para dar respuesta (Artículo 38 de la LPDPDF). Respecto a las solicitudes de datos personales que se formulen mediante el Módulo Electrónico del sistema INFOMEX, las notificaciones se realizarán directamente a través del referido sistema (Numeral 26 de los Lineamientos para la gestión de solicitudes de información pública y de datos personales a través del sistema INFOMEX del Distrito Federal). Este trámite es gratuito, sólo deberán cubrirse los costos de reproducción de la información, los cuales se registrarán en términos del Código Fiscal del Distrito Federal y otras disposiciones legales aplicables.

Anote los datos correctos

Documentos probatorios que anexa para sustentar su solicitud de rectificación de datos personales

Si requiere más espacio marque la siguiente casilla y especifique número de hojas Anexo _____ hojas
 En caso de anexar documentos probatorios indique el número de hojas. Anexo _____ hojas

Estoy enterado del tratamiento que recibirán mis datos personales en términos de lo establecido en el artículo 9 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal

Firma del solicitante

Nombre y firma del Servidor Público que recibe la solicitud

Información opcional para fines estadísticos

Sexo: Femenino Masculino **Edad:** **Nacionalidad:**

Ocupación (seleccione por favor una opción)

- Empresario Servidor Público Empleado u Obrero
- Medios de Comunicación Asociación Política Organización no Gubernamental
- Comerciante Académico o Estudiante Otro (especifique): _____

Escolaridad

- Sin estudios Primaria Secundaria
- Bachillerato Licenciatura Posgrado

Información general

Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de Datos Personales (sistema de datos personales del sistema INFOMEX), el cual tiene su fundamento en los Lineamientos para la gestión de solicitudes de información pública y de datos personales a través del sistema INFOMEX del Distrito Federal, cuya finalidad es registrar y gestionar las solicitudes de información pública y de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos personales que los particulares dirijan a los sujetos obligados del Distrito Federal, así como de los recursos de revisión, y podrán ser transmitidos a las autoridades jurisdiccionales para dar atención a los requerimientos judiciales, a las Oficinas de Información Pública a las que se dirija la solicitud para gestionar las mismas y a los órganos de control interno en caso de que se dé vista por un posible incumplimiento a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal (LTAIPDF) y/o a la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal (LPDPDF), además de otras transmisiones previstas en la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal.

Los datos personales marcados con un asterisco (*) son obligatorios y sin ellos no podrá tenerse por presentada su solicitud. En caso de que el solicitante no señale ningún medio para recibir notificaciones, éstas se realizarán por estrados de la Oficina de Información Pública correspondiente.

Asimismo, se le informa que sus datos personales no podrán ser difundidos sin su consentimiento expreso, salvo las excepciones previstas en la Ley. El responsable del Sistema de datos personales es _____, Director de Tecnologías de Información del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal (INFODF) y la dirección donde podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de sus datos personales, así como la revocación del consentimiento es La Morena 865, colonia Narvaite Poniente, Delegación Benito Juárez, C.P. 03020, México, Distrito Federal.

El interesado podrá dirigirse al Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, donde recibirá asesoría sobre los derechos que tutela la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal al teléfono: 5636-4636; correo electrónico: datos_personales@infodf.org.mx o www.infodf.org.mx

- (1) El derecho de rectificación de datos personales procederá en los sistemas de datos personales, cuando tales datos resulten inexactos o incompletos, inadecuados o excesivos, siempre y cuando no resulte imposible o exija esfuerzos desproporcionados. (Artículo 28 de la LPDPDF).
 - (2) La Oficina de Información Pública deberá notificar al solicitante en el medio señalado para tal efecto.
 - (3) El domicilio que se indique deberá encontrarse dentro del Distrito Federal.
- En todos los casos la respuesta a la solicitud de datos personales será entregada en la Oficina de Información Pública, previa identificación.

Los plazos para la atención de las solicitudes de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos personales se encuentran establecidos en el artículo 32 de la LPDPDF.

Determinación adoptada en relación con su solicitud	15 días hábiles
En su caso, prevención para aclarar y completar la solicitud	5 días hábiles
Determinación adoptada en relación con su solicitud, en caso de que haya recibido notificación de ampliación de plazo	30 días hábiles

Para mayor orientación, ingrese a la dirección www.infodf.org.mx o llame al (55) 56364636.

El solicitante que no reciba respuesta del Ente o no esté conforme con la respuesta del mismo, podrá interponer recurso de revisión ante el INFODF, dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación de la respuesta o bien dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha en que se haya vencido el plazo para dar respuesta (Artículo 38 de la LPDPDF).

Respecto a las solicitudes de datos personales que se formulen mediante el Módulo Electrónico del sistema INFOMEX, las notificaciones se realizarán directamente a través del referido sistema. (Numeral 26 de los Lineamientos para la gestión de solicitudes de información pública y de datos personales a través del sistema INFOMEX del Distrito Federal).

Este trámite es gratuito, sólo deberán cubrirse los costos de reproducción de la información, los cuales se regirán en términos del Código Fiscal del Distrito Federal y otras disposiciones legales aplicables.

Insertar el Logotipo del Ente Público

SOLICITUD DE CANCELACIÓN DE DATOS PERSONALES ⁽¹⁾

Folio Núm. _____

Este espacio debe ser llenado exclusivamente por personal de la Oficina de Información Pública (OIP): Fecha y hora de recepción: ____ / ____ / ____ : ____ Hrs.
día mes año

1. Nombre del Ente Público al que se solicita la cancelación de datos personales

2. Datos del solicitante *

Nombre (s) Apellido paterno Apellido materno

En su caso, nombre del representante legal (anexar documento que lo acredite)

3. Documento oficial con el que se identifica el solicitante o representante legal (anexar copia simple)*

- Credencial para votar
- Pasaporte vigente
- Cartilla de servicio militar
- Cédula profesional
- Credencial de afiliación al IMSS, ISSSTE o INAPAM

4. Lugar o medio para recibir notificaciones ⁽²⁾

Correo electrónico _____
(Indique dirección de correo electrónico)

Acudir a la Oficina de Información Pública Domicilio ⁽³⁾

En caso de seleccionar Domicilio ingrese los siguientes datos

Calle Núm. Ext. Núm. Int.

Colonia Delegación

Código Postal Estado País

5. Especifique en forma clara y precisa los datos personales de los que solicita su cancelación*



Indique las razones por las cuales considera que sus datos deben ser cancelados

Si requiere más espacio marque la siguiente casilla y especifique número de hojas Anexo _____ hojas
 En caso de anexar documentos probatorios indique el número de hojas. Anexo _____ hojas

Estoy enterado del tratamiento que recibirán mis datos personales en términos de lo establecido en el artículo 9 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal

Firma del solicitante

Nombre y firma del Servidor Público que recibe la solicitud

Información opcional para fines estadísticos

Sexo: Femenino Masculino **Edad:** **Nacionalidad:**

Ocupación (seleccione por favor una opción)

- Empresario Servidor Público Empleado u Obrero
 Medios de Comunicación Asociación Política Organización no Gubernamental
 Comerciante Académico o Estudiante Otro (especifique): _____

Escolaridad

- Sin estudios Primaria Secundaria
 Bachillerato Licenciatura Posgrado

Información general

Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de Datos Personales "sistema de datos personales del sistema INFOMEX", el cual tiene su fundamento en los Lineamientos para la gestión de solicitudes de información pública y de datos personales a través del sistema INFOMEX del Distrito Federal, cuya finalidad es registrar y gestionar las solicitudes de información pública y de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos personales que los particulares dirijan a los sujetos obligados del Distrito Federal, así como de los recursos de revisión, y podrán ser transmitidos a las autoridades jurisdiccionales para dar atención a los requerimientos judiciales, a las Oficinas de Información Pública a las que se dirija la solicitud para gestionar las mismas y a los órganos de control interno en caso de que se dé vista por un posible incumplimiento a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal (LTAIPDF) y/o a la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal (LPDPDF), además de otras transmisiones previstas en la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal.

Los datos personales marcados con un asterisco (*) son obligatorios y sin ellos no podrá tenerse por presentada su solicitud. En caso de que el solicitante no señale ningún medio para recibir notificaciones, éstas se realizarán por estrados de la Oficina de Información Pública correspondiente.
 Asimismo, se le informa que sus datos personales no podrán ser difundidos sin su consentimiento expreso, salvo las excepciones previstas en la Ley.
 El responsable del Sistema de datos personales es _____, Director de Tecnologías de Información del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal (INFODF) y la dirección donde podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de sus datos personales, así como la revocación del consentimiento es La Morena 865, colonia Narvaite Poniente, Delegación Benito Juárez, C.P. 03020, México, Distrito Federal.
 El interesado podrá dirigirse al Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, donde recibirá asesoría sobre los derechos que tutela la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal al teléfono: 5636-4636; correo electrónico: datos.personales@infodf.org.mx o www.infodf.org.mx

- (1) El derecho de cancelación de datos personales procede cuando el tratamiento de los mismos no se ajusta a lo dispuesto en la LPDPDF, o en los lineamientos establecidos por el INFODF. (Artículo 29 de la LPDPDF).
 (2) La Oficina de Información Pública deberá notificar al solicitante en el medio señalado para tal efecto.
 (3) El domicilio que se indique deberá encontrarse dentro del Distrito Federal.
 En todos los casos, la respuesta a la solicitud de datos personales será entregada en la Oficina de Información Pública, previa identificación.
 Los plazos para la atención de las solicitudes de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos personales se encuentran establecidos en el artículo 32 de la LPDPDF.

Determinación adoptada en relación con su solicitud	15 días hábiles
En su caso, prevención para aclarar y completar la solicitud	5 días hábiles
Determinación adoptada en relación con su solicitud, en caso de que haya recibido notificación de ampliación de plazo	30 días hábiles

Para mayor orientación, ingrese a la dirección www.infodf.org.mx o llame al (55) 56364636.
 El solicitante que no reciba respuesta del Ente o no esté conforme con la respuesta del mismo, podrá interponer recurso de revisión ante el INFODF, dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación de la respuesta o bien dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha en que se haya vencido el plazo para dar respuesta (Artículo 38 de la LPDPDF).
 Respecto a las solicitudes de datos personales que se formulen mediante el Módulo Electrónico del sistema INFOMEX, las notificaciones se realizarán directamente a través del referido sistema (Numeral 26 de los Lineamientos para la gestión de solicitudes de información pública y de datos personales a través del sistema INFOMEX del Distrito Federal).
 Este trámite es gratuito, sólo deberán cubrirse los costos de reproducción de la información los cuales se regirán en términos del Código Fiscal del Distrito Federal y otras disposiciones legales aplicables.

Insertar el Logotipo del Ente Público

SOLICITUD DE OPOSICIÓN DE DATOS PERSONALES ⁽¹⁾

Folio Núm. _____

Este espacio debe ser llenado exclusivamente por personal de la Oficina de Información Pública (OIP): Fecha y hora de recepción: ____ / ____ / ____ : ____ Hrs.
día mes año

1. Nombre del Ente Público o Asociación Política al que se solicita la oposición de datos personales

2. Datos del solicitante *

Nombre (s)	Apellido paterno	Apellido materno

En su caso, nombre del representante legal (anexar documento que lo acredite)

3. Documento oficial con el que se identifica el solicitante o representante legal (anexar copia simple) *

- | | |
|---|--|
| <input type="checkbox"/> Credencial para votar | <input type="checkbox"/> Cédula profesional |
| <input type="checkbox"/> Pasaporte vigente | <input type="checkbox"/> Credencial de afiliación al IMSS, ISSSTE o INAPAM |
| <input type="checkbox"/> Cartilla de servicio militar | |

4. Lugar o medio para recibir notificaciones ⁽²⁾

- | | |
|---|---|
| <input type="checkbox"/> Correo electrónico _____
<small>(Indique dirección de correo electrónico)</small> | <input type="checkbox"/> Domicilio ⁽³⁾ |
| <input type="checkbox"/> Acudir a la Oficina de Información Pública | |

En caso de seleccionar Domicilio ingrese los siguientes datos

Calle	Núm. Ext.	Núm. Int.
Colonia	Delegación	
Código Postal	Estado	País
<i>Número telefónico (opcional)</i>		

5. Especifique en forma clara y precisa los datos personales de los que se opone a su tratamiento*

Anote las razones por las cuales se opone al tratamiento de sus datos

Si requiere más espacio marque la siguiente casilla y especifique número de hojas Anexo _____ hojas
 En caso de anexar documentos probatorios indique el número de hojas. Anexo _____ hojas

Estoy enterado del tratamiento que recibirán mis datos personales en términos de lo establecido en el artículo 9 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal

Firma del solicitante

Nombre y firma del Servidor Público que recibe la solicitud

Información opcional para fines estadísticos

Sexo: Femenino Masculino **Edad:** **Nacionalidad:**

Ocupación (seleccione por favor una opción)

- Empresario Servidor Público Empleado u Obrero
- Medios de Comunicación Asociación Política Organización no Gubernamental
- Comerciante Académico o Estudiante Otro (especifique): _____

Escolaridad

- Sin estudios Primaria Secundaria
- Bachillerato Licenciatura Posgrado

Información general

Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de Datos Personales "sistema de datos personales del sistema INFOMEX", el cual tiene su fundamento en los Lineamientos para la gestión de solicitudes de información pública y de datos personales a través del sistema INFOMEX del Distrito Federal, cuya finalidad es registrar y gestionar las solicitudes de información pública y de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos personales que los particulares dirijan a los sujetos obligados del Distrito Federal, así como de los recursos de revisión, y podrán ser transmitidos a las autoridades jurisdiccionales para dar atención a los requerimientos judiciales, a las Oficinas de Información Pública a las que se dirija la solicitud para gestionar las mismas y a los órganos de control interno en caso de que se dé vista por un posible incumplimiento a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal (LTAIPDF) y/o a la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal (LPDPDF), además de otras transmisiones previstas en la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal.

Los datos personales marcados con un asterisco (*) son obligatorios y sin ellos no podrá tenerse por presentada su solicitud. En caso de que el solicitante no señale ningún medio para recibir notificaciones, éstas se realizarán por estrados de la Oficina de Información Pública correspondiente.

Asimismo, se le informa que sus datos personales no podrán ser difundidos sin su consentimiento expreso, salvo las excepciones previstas en la Ley.

El responsable del Sistema de Datos Personales es _____, Director de Tecnologías de Información del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal (INFODF) y la dirección donde podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de sus datos personales, así como la revocación del consentimiento es La Morena 865, colonia Narvarte Poniente, Delegación Benito Juárez, C.P. 03020, México, Distrito Federal.

El interesado podrá dirigirse al Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, donde recibirá asesoría sobre los derechos que tutela la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal al teléfono: 5636-4636, correo electrónico: datos.personales@infodf.org.mx o www.infodf.org.mx.

(1) El derecho de oposición al tratamiento de datos personales procede en el supuesto de que hubiesen sido recabados sin consentimiento del interesado, cuando existan motivos fundados para ello y la ley no disponga lo contrario (Artículo 30 de la LPDPDF).

(2) La Oficina de Información Pública deberá notificar al solicitante en el medio señalado para tal efecto.

(3) El domicilio que se indique deberá encontrarse dentro del Distrito Federal.

En todos los casos la respuesta a la solicitud de datos personales será entregados en la Oficina de Información Pública, previa identificación.

Los plazos para la atención de las solicitudes de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos personales se encuentran establecidos en el artículo 32 de la LPDPDF.

Los plazos para la atención de las solicitudes de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos personales se encuentran establecidos en el artículo 32 de la LPDPDF.

Los plazos para la atención de las solicitudes de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos personales se encuentran establecidos en el artículo 32 de la LPDPDF.

Los plazos para la atención de las solicitudes de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos personales se encuentran establecidos en el artículo 32 de la LPDPDF.

Los plazos para la atención de las solicitudes de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos personales se encuentran establecidos en el artículo 32 de la LPDPDF.

Los plazos para la atención de las solicitudes de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos personales se encuentran establecidos en el artículo 32 de la LPDPDF.

Los plazos para la atención de las solicitudes de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos personales se encuentran establecidos en el artículo 32 de la LPDPDF.

Los plazos para la atención de las solicitudes de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos personales se encuentran establecidos en el artículo 32 de la LPDPDF.

Los plazos para la atención de las solicitudes de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos personales se encuentran establecidos en el artículo 32 de la LPDPDF.

Los plazos para la atención de las solicitudes de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos personales se encuentran establecidos en el artículo 32 de la LPDPDF.

Los plazos para la atención de las solicitudes de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos personales se encuentran establecidos en el artículo 32 de la LPDPDF.

Los plazos para la atención de las solicitudes de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos personales se encuentran establecidos en el artículo 32 de la LPDPDF.

Los plazos para la atención de las solicitudes de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos personales se encuentran establecidos en el artículo 32 de la LPDPDF.

Los plazos para la atención de las solicitudes de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos personales se encuentran establecidos en el artículo 32 de la LPDPDF.

Los plazos para la atención de las solicitudes de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos personales se encuentran establecidos en el artículo 32 de la LPDPDF.

Los plazos para la atención de las solicitudes de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos personales se encuentran establecidos en el artículo 32 de la LPDPDF.

Los plazos para la atención de las solicitudes de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos personales se encuentran establecidos en el artículo 32 de la LPDPDF.

Los plazos para la atención de las solicitudes de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos personales se encuentran establecidos en el artículo 32 de la LPDPDF.

Los plazos para la atención de las solicitudes de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos personales se encuentran establecidos en el artículo 32 de la LPDPDF.

Los plazos para la atención de las solicitudes de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos personales se encuentran establecidos en el artículo 32 de la LPDPDF.

Los plazos para la atención de las solicitudes de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos personales se encuentran establecidos en el artículo 32 de la LPDPDF.

Los plazos para la atención de las solicitudes de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos personales se encuentran establecidos en el artículo 32 de la LPDPDF.

Los plazos para la atención de las solicitudes de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos personales se encuentran establecidos en el artículo 32 de la LPDPDF.

Los plazos para la atención de las solicitudes de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos personales se encuentran establecidos en el artículo 32 de la LPDPDF.

Los plazos para la atención de las solicitudes de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos personales se encuentran establecidos en el artículo 32 de la LPDPDF.

Los plazos para la atención de las solicitudes de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos personales se encuentran establecidos en el artículo 32 de la LPDPDF.

Los plazos para la atención de las solicitudes de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos personales se encuentran establecidos en el artículo 32 de la LPDPDF.

Los plazos para la atención de las solicitudes de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos personales se encuentran establecidos en el artículo 32 de la LPDPDF.

5. Información solicitada (anote de forma clara y precisa)⁽⁴⁾

Si requiere más espacio marque la siguiente casilla y especifique número de hojas Anexo _____ hojas

Información opcional para fines estadísticos

Sexo: Femenino Masculino **Edad:** **Nacionalidad:**

Ocupación (seleccione una opción)

- Empresario Servidor público Empleado u obrero
- Medios de comunicación Asociación política Organización no gubernamental
- Comerciante Académico o Estudiante Otro (especifique) _____

Escolaridad

- Sin estudios Primaria Secundaria
- Bachillerato Licenciatura Maestría o Doctorado

Información general

Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de Datos Personales "sistema de datos personales del sistema INFOMEX", el cual tiene su fundamento en los Lineamientos para la gestión de solicitudes de información pública y de datos personales a través del sistema INFOMEX del Distrito Federal, cuya finalidad es registrar y gestionar las solicitudes de información pública y de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos personales que los particulares dirijan a los entes obligados del Distrito Federal, así como de los recursos de revisión y podrán ser transmitidos a las autoridades jurisdiccionales para dar atención a los requerimientos judiciales, a las Oficinas de Información Pública a las que se dirija la solicitud para gestionar las mismas y a los órganos de control interno en caso de que se dé vista por un posible incumplimiento a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal y/o a la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, además de otras transmisiones previstas en la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal.

No es obligatorio entregar datos personales. En caso de no señalar un medio para recibir notificaciones éstas se realizarán por estrados de la Oficina de Información Pública que corresponda.
 Asimismo, se le informa que sus datos personales no podrán ser difundidos sin su consentimiento expreso, salvo las excepciones previstas en la Ley.
 El responsable del Sistema de datos personales es el Director de Tecnologías de Información del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, y la dirección donde podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de sus datos personales, así como la revocación del consentimiento, es La Morena 365, colonia Narvarte poniente, Delegación Benito Juárez, C.P. 03020, México, Distrito Federal.
 El interesado podrá dirigirse al Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, donde recibirá asesoría sobre los derechos que tutela la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal al teléfono: 5636-4636, correo electrónico: datos.personales@infof.org.mx o www.infof.org.mx.

- (1) En caso de que el solicitante no proporcione "nombre" y señale "Acudir a la Oficina de Información Pública", para recibir notificaciones, será necesario presentar el acuse de la solicitud.
- (2) Cuando el solicitante señale como medio para recibir notificaciones "domicilio", se deberá proporcionar el nombre de la persona autorizada para recibir la notificación. (Artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, supletoria a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal (LTAIPDF).
- (3) Sólo cuando se encuentre digitalizada y sin que ello represente procesamiento de la misma. (Artículo 11 de la LTAIPDF).
- Si la solicitud es presentada ante un Ente Obligado que no es competente para entregar la información o que no la tenga por no ser de su ámbito, la oficina receptora orientará al solicitante, y en un plazo no mayor a cinco días hábiles a partir del día siguiente al que se tenga por presentada la solicitud, deberá canalizarla a la Oficina de Información Pública (OIP) que corresponda (Artículo 47, antepenúltimo párrafo de la LTAIPDF).
- (4) Las solicitudes de acceso a la información y las respuestas que se les dé, incluyendo, en su caso, la información entregada, serán públicas. (Artículo 51, último párrafo de la LTAIPDF).
- La entrega de información podrá generar un costo por reproducción y/o envío, el cual será informado por medio de la OIP. (Artículo 48 de la LTAIPDF)
- Las solicitudes que se reciban después de las 15:00 horas de un día hábil o en cualquier hora de un día inhábil, se tendrán por recibidas a partir del día hábil siguiente.
- Los plazos para la atención de las solicitudes de información se encuentran establecidos en el artículo 51 de la LTAIPDF.

Respuesta a la solicitud	10 días hábiles
En su caso, prevención para aclarar o completar la solicitud de información	5 días hábiles
Respuesta a la solicitud, en caso de que haya recibido notificación de ampliación de plazo	20 días hábiles
Respuesta a la solicitud, en caso de considerarse como información pública de oficio	5 días hábiles

El solicitante que no reciba respuesta del Ente o no esté conforme con la respuesta del mismo, podrá interponer un recurso de revisión ante el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal. (Artículo 76 de la LTAIPDF).

5. Nombre y domicilio del tercero interesado
<hr style="border: 0; border-top: 1px solid black; margin-bottom: 5px;"/> <hr style="border: 0; border-top: 1px solid black; margin-bottom: 5px;"/>
6. Descripción de los hechos en que se funda la impugnación
<hr style="border: 0; border-top: 1px solid black; margin-bottom: 5px;"/> <hr style="border: 0; border-top: 1px solid black; margin-bottom: 5px;"/> <hr style="border: 0; border-top: 1px solid black; margin-bottom: 5px;"/> <hr style="border: 0; border-top: 1px solid black; margin-bottom: 5px;"/> <hr style="border: 0; border-top: 1px solid black; margin-bottom: 5px;"/> <hr style="border: 0; border-top: 1px solid black; margin-bottom: 5px;"/> <hr style="border: 0; border-top: 1px solid black; margin-bottom: 5px;"/>
Si requiere más espacio marque la siguiente casilla y especifique número de hojas <input type="checkbox"/> Anexo _____ hojas
7. Agravios que le causa el acto o resolución impugnada
<hr style="border: 0; border-top: 1px solid black; margin-bottom: 5px;"/> <hr style="border: 0; border-top: 1px solid black; margin-bottom: 5px;"/> <hr style="border: 0; border-top: 1px solid black; margin-bottom: 5px;"/> <hr style="border: 0; border-top: 1px solid black; margin-bottom: 5px;"/> <hr style="border: 0; border-top: 1px solid black; margin-bottom: 5px;"/>
Si requiere más espacio marque la siguiente casilla y especifique número de hojas <input type="checkbox"/> Anexo _____ hojas
8. Liste en su caso en hoja anexa las pruebas que desea aportar y la documentación correspondiente
<hr style="border: 0; border-top: 1px solid black; margin-bottom: 5px;"/>
Firma ⁽⁴⁾
Información general
<p>Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de Datos Personales "Sistema de datos personales de los expedientes relativos a recursos de revisión, de revocación, recusación y denuncias interpuestos ante el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal", el cual tiene su fundamento en el Procedimiento para la Recepción, Substanciación, Resolución y Seguimiento de los Recursos de Revisión interpuestos ante el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, en los artículos 3, 9, 13, 14, 15, 24, fracción XV, 38, 39, 40 y 42 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, 4, fracciones II, VII, VIII, XV, XVIII, XIX, 10, 36, 37 fracción II, 38 fracción IV, 39, 44, 71, fracciones II, XLI, XLIII, 76, 78, 80, 89 y 94 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, cuya finalidad es "la formación e integración de los expedientes relativos a los recursos de revisión, de revocación, recusación, así como denuncias por posibles incumplimientos a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal y a la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, presentados ante el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal (INFODF), su sustanciación, resolución y cumplimiento y podrán ser transmitidos a los juzgados de Distrito en materia administrativa que lo requieran, así como a los entes obligados involucrados en recurso de revisión, además de otras transmisiones previstas en la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal. Los datos personales requeridos no son obligatorios, sin embargo, debe existir identidad entre el solicitante y el recurrente. Además, se le informa que en caso de no señalar medio para recibir notificaciones, éstas se realizarán en los estrados del INFODF. Asimismo, se le informa que sus datos no podrán ser difundidos sin su consentimiento expreso, salvo las excepciones previstas en la Ley. El responsable del Sistema de datos personales es _____, Director Jurídico y Desarrollo Normativo del INFODF, y la dirección donde podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como la revocación del consentimiento es el de la Oficina de Información Pública del Instituto, sita en la Morena 365, Local 1, Col. Navarre Poniente, Delegación Benito Juárez, C.P. 03020, México, Distrito Federal. El interesado podrá dirigirse al INFODF donde recibirá asesoría sobre los derechos que tutela la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, al teléfono: 5636-4636; correo electrónico: datos_personales@infodf.org.mx o www.infodf.org.mx.</p> <p>⁽¹⁾ En caso de no haber señalado "domicilio" para oír y recibir notificaciones, o bien, si el mismo se encuentra fuera del Distrito Federal aún las notificaciones de carácter personal se harán por estrados del INFODF. (Artículo 78, fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, LTAIPDF).</p> <p>⁽²⁾ Procede el recurso de revisión, por cualquiera de las siguientes causas: I. La negativa de acceso a la información; II. La declaratoria de inexistencia de información; III. La clasificación de la información como reservada o confidencial; IV. Cuando se entregue información distinta a la solicitada o en un formato incomprensible; V. La inconformidad de los costos, tiempos de entrega y contenido de la información; VI. La información que se entregó sea incompleta o no corresponda con la solicitud; VII. Derogada; VIII. Contra la falta de respuesta del Ente Obligado a su solicitud, dentro de los plazos establecidos en esta Ley; IX. Contra la negativa del Ente Obligado a realizar la consulta directa; y X. Cuando el solicitante estime que la respuesta del Ente Obligado es antijurídica o carente de fundamentación y motivación (Artículo 77 de la LTAIPDF). Asimismo, cuando a juicio del solicitante la respuesta sea ambigua o parcial (Artículo 53, párrafo segundo, de la LTAIPDF).</p> <p>Acompañar copia de la resolución o acto que se impugna y de la notificación correspondiente, así como el acuse de recibo de inicio de trámite. Cuando se trate de solicitudes que no se resolvieron en tiempo, anexar copia del acuse de recibo de inicio de trámite (Artículo 78 de la LTAIPDF).</p> <p>⁽³⁾ En caso de omisión de respuesta no es necesario señalar la fecha (Artículo 78 de la LTAIPDF).</p> <p>⁽⁴⁾ Para el caso de recursos de revisión derivados de una solicitud de acceso a la información no es necesario la firma; para los recursos de revisión derivados de solicitudes de datos personales la firma es opcional.</p> <p>Podrá interponer recurso de revisión ante el Instituto, el interesado que se considere agraviado por la resolución definitiva, que recaiga a una solicitud de acceso, rectificación, cancelación u opción o ante la omisión de respuesta de las solicitudes. (Artículo 38 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal)</p>

INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL

LIC. JOSÉ DE JESÚS RAMÍREZ SÁNCHEZ, SECRETARIO TÉCNICO DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL CON FUNDAMENTO EN LA ATRIBUCIÓN QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 16, FRACCIÓN VIII, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE ESTE INSTITUTO Y EN CUMPLIMIENTO AL PUNTO TERCERO DEL ACUERDO 1263/SO/14-11/2012, MEDIANTE EL CUAL SE EMITE EL SIGUIENTE:

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LAS MODIFICACIONES Y ADICIONES QUE SE INDICAN, A DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL, APROBADO MEDIANTE EL ACUERDO 0347/SO/30-03/2011 Y MODIFICADO CON EL ACUERDO 1237/SO/05-10/2011.

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 63, párrafo primero de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal (LTAIPDF), el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal (INFODF) es un órgano autónomo del Distrito Federal, con personalidad jurídica propia y patrimonio propio, con autonomía presupuestaria, de operación y de decisión en materia de transparencia y acceso a la información pública, encargado de dirigir y vigilar el cumplimiento de la LTAIPDF y las normas que de ella deriven, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad imperen en todas sus decisiones.
2. Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 71, fracciones VII de la LTAIPDF, es atribución del Pleno emitir su reglamento interno, manuales y demás normas que faciliten su organización y funcionamiento.
3. Que de conformidad con el artículo 36, fracciones I, II y III del Reglamento Interior del Instituto, es atribución del Pleno del INFODF aprobar las modificaciones a dicho Reglamento, en los siguientes términos: cualquiera de los Comisionados Ciudadanos podrá presentar propuestas de reformas ante el Pleno del Instituto; éste último determinará lo conducente, ya sea rechazando, aprobando o modificando la propuesta de reforma planteada; y, aprobada la modificación, quedará incorporada de inmediato al texto del Reglamento, debiendo ordenarse su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal para su entrada en vigor.
4. Que a partir de las facultades con que cuenta el Instituto y considerando las adecuaciones realizadas a su estructura orgánica y funcional, a fin de llevar a cabo sus respectivas acciones de forma eficiente y oportuna para el cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en su respectivo Programa Operativo Anual, el Pleno aprobó, mediante el Acuerdo 0347/SO/30-03/2011, modificaciones al Reglamento Interior del INFODF, el cual fue publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el quince de abril del año dos mil once. Asimismo, a través del Acuerdo 1237/SO/05-10/2011, el Pleno del Instituto aprobó modificaciones y adiciones a diversas disposiciones del Reglamento Interior del INFODF aprobado mediante el Acuerdo 0347/SO/30-03/2011, las cuales fueron publicadas en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el veintiocho de octubre del año 2011.
5. Que mediante el Acuerdo 0826/SO/11-07/2012 el Pleno del Instituto aprobó la Estructura Orgánica y Funcional del INFODF vigente, la cual contempla la creación de la Dirección de Comunicación Social a partir del primero de agosto del año dos mil doce, de tal forma que esta nueva unidad administrativa fusiona a las Coordinaciones de Información y Difusión para dejar de ser consideradas unidades administrativas independientes. Lo anterior, con la finalidad de que las estrategias de difusión e información implementadas por el Instituto tengan directrices complementarias para lograr una política de comunicación social más efectiva.
6. Que la creación de la Dirección de Comunicación Social hace necesario otorgar a su titular las atribuciones que anteriormente le otorgaba el Reglamento Interior del INFODF a los titulares de las Coordinaciones de Información y de Difusión, por lo cual debe modificarse el Reglamento citado.

- 7.** Que de la revisión del Reglamento Interior del INFODF vigente se advierte duplicidad en las atribuciones previstas por el mismo Reglamento o en otras disposiciones normativas para las Unidades Administrativas que conforman el Instituto, lo cual hace necesario suprimir dichas duplicidades.
- 8.** Que por otra parte, es pertinente delimitar los ámbitos de competencia de las Direcciones de Evaluación y Estudios, y de Datos Personales, en lo relativo a la conformación del Padrón de Entes Obligados al cumplimiento de las leyes de transparencia y de datos personales, así como la formulación de indicadores de evaluación y estudios en ambas materias.
- 9.** Que asimismo, resulta oportuno otorgar a la Dirección de Evaluación y Estudios la atribución de proponer al Pleno los proyectos de vistas a los órganos de control por incumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal y formular dictámenes sobre las denuncias por incumplimiento de las obligaciones de oficio establecidas en la misma Ley.
- 10.** Que por otra parte, en el presente ejercicio fiscal se tiene prevista la creación del Comité de Bienes Muebles del INFODF, el cual será presidido por el titular de la Dirección de Administración y Finanzas y participarán los titulares de las diferentes Unidades Administrativas que conforman el Instituto, por lo que es necesario incorporar dicha atribución al Reglamento Interior del INFODF.
- 11.** Que además, es pertinente otorgar a los titulares de las Unidades Administrativas que conforman el Instituto las atribuciones de contribuir al buen desarrollo de los eventos organizados por el Instituto y apoyar en la elaboración del Informe Anual de Actividades y Resultados del Instituto.
- 12.** Que es pertinente otorgar una nueva atribución a la Secretaría Técnica, mediante la cual informe a los Comisionados Ciudadanos sobre los recursos de revisión y denuncias en materia de su competencia, que ingresan semanalmente ante la Unidad de Correspondencia de este Instituto.
- 13.** Que es necesario dotar a la Secretaría Ejecutiva del Instituto de la atribución de coordinar los trabajos de las Unidades Administrativas del Instituto, bajo la supervisión de los Comisionados Ciudadanos, así como suscribir todo tipo de actos emitidos por el Responsable de la Oficina de Información Pública cuando éste se encuentre ausente.
- 14.** Que por lo anterior, los cambios que se realizan al Reglamento Interior del INFODF son los siguientes:
- A.** Las atribuciones de las Coordinaciones de Información y Difusión pasan a ser atribuciones de la Dirección de Comunicación Social, desapareciendo las Coordinaciones citadas como unidades administrativas independientes.
- B.** Se suprime la duplicidad de atribuciones de las unidades administrativas previstas en el mismo Reglamento Interior del INFODF y en otras disposiciones aplicables.
- C.** La Dirección de Evaluación y Estudios tendrá atribuciones para proponer la actualización del Padrón de Entes Obligados, la formulación de indicadores de evaluación y la realización de estudios exclusivamente en materia de transparencia y acceso a la información pública. Asimismo, esta Dirección tendrá como atribuciones proponer al Pleno los proyectos de vistas a los órganos de control por incumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal y formular dictámenes sobre las denuncias por incumplimiento de las obligaciones de oficio establecidas en la misma Ley.
- D.** La Dirección de Datos Personales tendrá atribuciones para proponer la actualización del Padrón de Entes Públicos, la formulación de indicadores de evaluación y la realización de estudios exclusivamente en materia de protección de datos personales.
- E.** Se otorga al titular de la Dirección de Administración y Finanzas la atribución de presidir el Comité de Bienes Muebles del INFODF, y a los titulares de las unidades administrativas que conforman el Instituto la atribución de participar en dicho Comité.

F. Los titulares de las Unidades Administrativas que conforman el Instituto tendrán la atribución de contribuir al buen desarrollo de los eventos organizados por el Instituto y apoyar en la elaboración del Informe Anual de Actividades y Resultados del Instituto.

G. La Secretaría Técnica, deberá informar a los Comisionados Ciudadanos sobre los recursos de revisión y denuncias en materia de su competencia, que ingresan semanalmente ante la Unidad de Correspondencia de este Instituto.

H. La Secretaría Ejecutiva tendrá entre otras atribuciones coordinar los trabajos de las Unidades Administrativas del Instituto, bajo la supervisión de los Comisionados Ciudadanos y suscribir todo tipo de actos emitidos por el Responsable de la Oficina de Información Pública cuando éste se encuentre ausente.

15. Que con las modificaciones propuestas se permitirá brindar certeza jurídica en la actuación de las unidades administrativas del Instituto, así como cumplir con las obligaciones, metas y objetivos con que cuenta el INFODF.

16. Que de acuerdo con el artículo 13, fracción IV del citado Reglamento Interior del INFODF, es atribución del Presidente someter a la aprobación del Pleno, a propuesta propia o de cualquier otro Comisionado Ciudadano, las normas, lineamientos y demás documentos necesarios para el cumplimiento de las atribuciones del Instituto.

17. Que por lo anterior y de conformidad con sus atribuciones, el Presidente propone al Pleno la aprobación del Proyecto de Acuerdo mediante el cual se aprueban las modificaciones y adiciones que se indican, a diversas disposiciones del Reglamento Interior del INFODF, aprobado mediante el Acuerdo 0347/SO/30-03/2011 y modificado con el acuerdo 1237/SO/05-10/2011.

Por las consideraciones y fundamentos anteriormente expuestos, el Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueban las modificaciones y adiciones que se indican a diversas disposiciones del Reglamento Interior del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, conforme al documento que, como anexo, forma parte del presente Acuerdo.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

TERCERO. Se instruye al Secretario Técnico para que en el ámbito de sus atribuciones realice las gestiones necesarias para la publicación del presente Acuerdo en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y en el portal de Internet del INFODF, respectivamente.

Así lo acordó, por unanimidad, el Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, en Sesión Ordinaria celebrada el día catorce de noviembre de dos mil doce. Los Comisionados Ciudadanos presentes, firman al calce para todos los efectos legales a los que haya lugar.

**OSCAR MAURICIO GUERRA FORD
COMISIONADO CIUDADANO
PRESIDENTE**

**MUCIO ISRAEL HERNÁNDEZ GUERRERO
COMISIONADO CIUDADANO**

**DAVID MONDRAGÓN CENTENO
COMISIONADO CIUDADANO**

**LUIS FERNANDO SÁNCHEZ NAVA
COMISIONADO CIUDADANO**

**ALEJANDRO TORRES ROGELIO
COMISIONADO CIUDADANO**

MODIFICACIONES Y ADICIONES QUE SE INDICAN, A DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL.

CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. ...

Artículo 2. ...

Artículo 3. ...

Artículo 4. ...

I. ... a VI. ...

VII. Unidades Administrativas: Secretaría Técnica, Secretaría Ejecutiva, Contraloría, Dirección Jurídica y Desarrollo Normativo, Dirección de Capacitación y Cultura de la Transparencia, Dirección de Evaluación y Estudios, Dirección de Vinculación con la Sociedad, Dirección de Datos Personales, Dirección de Tecnologías de Información, Dirección de Administración y Finanzas, Dirección de Comunicación Social y las unidades administrativas de nueva creación.

Artículo 5. ...

CAPÍTULO SEGUNDO DE LA ESTRUCTURA DEL INSTITUTO

Artículo 6. ...

I. ... a VI. ...

VII. Dirección Jurídica y Desarrollo Normativo, Dirección de Capacitación y Cultura de la Transparencia, Dirección de Evaluación y Estudios, Dirección de Vinculación con la Sociedad, Dirección de Datos Personales, Dirección de Tecnologías de Información, Dirección de Administración y Finanzas y Dirección de Comunicación Social;

VIII. Derogado

IX. ...

Artículo 7. ...

I. ... a V. ...

CAPÍTULO TERCERO DE LA ORGANIZACIÓN Y FACULTADES DEL INSTITUTO

SECCIÓN I DEL PLENO

Artículo 8. ...

Artículo 9. ...

Artículo 10. ...

Artículo 11. ...

...

...

Artículo 12. ...

I. ... a IV. ...

V. Aprobar los formatos de solicitudes de acceso a la información pública y de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos personales, de interposición de recursos de revisión y de recepción de denuncias;

VI. ... a XXV. ...

**SECCIÓN II
DEL PRESIDENTE**

Artículo 13. ...

I. ... a XXVIII. ...

**SECCIÓN III
DE LOS COMISIONADOS CIUDADANOS**

Artículo 14. ...

I. ... a XII. ...

XIII. Participar en los procesos de selección del Secretario Ejecutivo, del Contralor y de los Directores del Instituto;

XIV. ...

XV. ...

Artículo 15. ...

**SECCIÓN IV
DE LA SECRETARÍA TÉCNICA**

Artículo 16. ...

I. ... a XVI. ...

XVII. Informar a los Comisionados Ciudadanos sobre los recursos de revisión y las denuncias en materia de su competencia que ingresan semanalmente ante la Unidad de Correspondencia de este Instituto.

XVIII. Las demás que se deriven de la Ley de Transparencia, la Ley de Datos Personales, otras disposiciones aplicables y las que instruya el Pleno.

**SECCIÓN V
DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA**

Artículo 17. ...

I. ... a IX. ...

X. Coordinar las actividades encomendadas por el Pleno o los Comisionados Ciudadanos, que el Instituto realice de forma conjunta con otros Entes Obligados u organizaciones sociales, políticas y privadas;

XI. ...

XII. ...

XIII. Coordinar la interacción de las unidades administrativas del Instituto con la Red de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal y con la Red de Protección de Datos Personales del Distrito Federal;

XIV. ... a XVII. ...

XVIII. Suscribir todo tipo de actos emitidos por el Responsable de la Oficina de Información Pública cuando éste se encuentre ausente;

XIX. ...

XX. Coordinar los trabajos de las Unidades Administrativas del Instituto bajo la supervisión de los Comisionados Ciudadanos.

XXI ...

SECCIÓN VI DE LA CONTRALORÍA

Artículo 18. Son atribuciones de la Contraloría:

I. ... a XXV. ...

SECCIÓN VII DE LAS DIRECCIONES

Artículo 19. Para el cumplimiento de las funciones del Instituto, éste se auxiliará de las siguientes Direcciones de Área:

I. ... a VII. ...

VIII. Dirección de Comunicación Social.

IX. Derogado.

Artículo 20. Son atribuciones de los titulares de las Unidades Administrativas:

I. ... a XXIII. ...

XXIV. Participar en el Comité de Bienes Muebles del Instituto en los términos establecidos en la normatividad en la materia;

XXV. Contribuir al buen desarrollo de los eventos organizados por el Instituto

XXVI. Apoyar en la elaboración del Informe Anual de Actividades y Resultados del Instituto; y

XXVII. ...

Artículo 21. ...

I. ... a XXI. ...

Artículo 22. ...

I. ... a IX. ...

Artículo 23. ...

I. ...

II. Elaborar y aplicar indicadores sobre la evolución del ejercicio del derecho de acceso a la información y de las obligaciones de transparencia en los portales de Internet de los Entes Obligados del Distrito Federal;

III. ... a V. ...

VI. Formular y presentar al Pleno, por conducto del Presidente, los proyectos de acuerdo sobre recomendaciones y/o vistas a los órganos de control correspondientes a los Entes Obligados para que cumplan con las disposiciones establecidas en la Ley de Transparencia, así como dar el seguimiento al cumplimiento de las mismas;

VII. Proponer al Pleno del Instituto, a través del Presidente, la actualización del padrón de Entes Obligados sujetos a las obligaciones establecidas en la ley de Transparencia.

VIII. ... a XI. ...

XII. Realizar análisis y estudios para difundir el conocimiento de la Ley de Transparencia así como para medir el desarrollo e impacto del ejercicio del derecho de acceso a la información pública;

XIII. ... a XV. ...

XVI. Formular los dictámenes solicitados por la Dirección Jurídica y Desarrollo Normativo en lo referente a las denuncias por incumplimiento a las obligaciones de oficio establecidas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal; y

XVII. Las demás que se deriven de la Ley de Transparencia y de otras disposiciones aplicables.

Artículo 24. ...

I. ... a XIV. ...

Artículo 25. Son atribuciones de la Dirección de Comunicación Social:

- I. Elaborar y proponer al Pleno, a través del Presidente, la política de comunicación social del Instituto en el primer trimestre del año, así como su correspondiente actualización;
- II. Elaborar, ejecutar y evaluar los programas y proyectos de comunicación social en materia de transparencia, rendición de cuentas, acceso a la información y protección de datos personales, contenidos en el programa operativo anual aprobado por el Pleno;
- III. Planear, dirigir y supervisar los mecanismos que permitan un permanente flujo de información institucional y atención a los representantes de los medios de comunicación escritos y electrónicos;
- IV. Establecer los mecanismos para dar seguimiento, monitoreo y análisis de cobertura en los medios de comunicación, respecto a los temas que competen al Instituto;
- V. Coordinar las ruedas de prensa, conferencias, foros y entrevistas necesarias para la difusión de las actividades institucionales;
- VI. Difundir las actividades que realiza el Instituto y promover su divulgación entre los medios de comunicación;
- VII. Preparar oportunamente los mensajes a difundir por parte del Instituto entre los medios de comunicación;
- VIII. Planear y desarrollar estrategias de comunicación para estructurar los contenidos en los medios masivos de comunicación;
- IX. Proponer al Pleno la política institucional de redes sociales;
- X. Establecer contacto permanente con las otras áreas administrativas del Instituto, para informar oportunamente a la opinión pública sobre los proyectos y avances que registra el Instituto;
- XI. Presentar al Pleno, durante el primer trimestre del año y por conducto del Presidente, el Programa Editorial anual del Instituto, así como coordinar su ejecución, con el apoyo de las unidades administrativas;
- XII. Coordinar con otros Entes Obligados la divulgación de información, publicaciones y publicidad del Instituto, así como concertarla con los sectores social y privado;
- XIII. Establecer los lineamientos para el uso y aplicación de la Imagen Institucional, en el diseño de materiales de difusión para medios impresos y electrónicos, así como la identidad de eventos institucionales;
- XIV. Apoyar en la logística y coordinación de eventos institucionales, así como en la formulación de la identidad e imagen de los mismos;
- XV. Coordinar la distribución de las publicaciones que genere el Instituto derivadas de su programa editorial;
- XVI. Incorporar el uso de las tecnologías de comunicación e información en la difusión de la transparencia, rendición de cuentas, derecho de acceso a la información y protección de datos personales; y
- XVII. Las demás que le encomiende el Pleno, el Presidente y las que se deriven del presente Reglamento.

Artículo 25 BIS. Derogado.

Artículo 25 TER. ...

I. ... a XIV. ...

- XV. Coadyuvar con la Dirección Jurídica y Desarrollo Normativo en la conciliación de los intereses de los particulares con los Entes Obligados cuando exista algún conflicto en la interpretación y aplicación de la Ley de Datos Personales, o en la emisión de opiniones técnicas;
- XVI. ... a XIX. ...
- XX. Proponer al Pleno del Instituto, a través del Presidente, la actualización del padrón de Entes Obligados sujetos a las obligaciones establecidas en la Ley de Protección de Datos Personales;
- XXI. ...
- XXII. Elaborar y aplicar indicadores sobre la evolución del ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición de datos personales;
- XXIII. Realizar análisis y estudios para difundir el conocimiento de la Ley de Datos Personales, así como para medir el desarrollo e impacto del ejercicio del derecho de protección de datos; y
- XXIV. Las demás que se deriven de la Ley de Datos Personales y de otras disposiciones aplicables.

Artículo 26. ...

I. ... a XIII. ...

Artículo 27. ...

I. ... a XV. ...

XVI. Presidir el Comité de Bienes Muebles del Instituto en los términos establecidos en la normatividad en la materia; y

XVII. Las demás que se deriven de la Ley de Transparencia y la Ley de Datos Personales y de otras disposiciones aplicables.

**CAPÍTULO CUARTO
DEL RECURSO DE REVOCACIÓN****Artículo 28. ...**

...

I. ... a V. ...

...

Artículo 29. ...

I. ... a IV. ...

**CAPÍTULO QUINTO
DE LAS AUSENCIAS Y LICENCIAS****Artículo 30. ...****Artículo 31. ...****Artículo 32. ...****Artículo 33. ...****Artículo 34. ...****Artículo 35. ...****CAPÍTULO SEXTO
DE LAS REFORMAS AL REGLAMENTO INTERIOR****Artículo 36. ...**

I. ... a III. ...

TRANSITORIO

ÚNICO.- Las presentes modificaciones y adiciones entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

México, D.F., a 26 de noviembre de 2012

(Firma)

Lic. José de Jesús Ramírez Sánchez**Secretario Técnico del INFODF****Responsable de la Publicación**

INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL

LIC. JOSÉ DE JESÚS RAMÍREZ SÁNCHEZ, SECRETARIO TÉCNICO DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL CON FUNDAMENTO EN LA ATRIBUCIÓN QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 16, FRACCIÓN VIII, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE ESTE INSTITUTO Y EN CUMPLIMIENTO AL PUNTO DÉCIMO DEL ACUERDO 1264/SO/14-11/2012, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DEL PADRÓN DE ENTES OBLIGADOS AL CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL Y DE LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SE EMITE EL SIGUIENTE:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL PADRÓN DE ENTES OBLIGADOS AL CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL Y DE LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

Administración Pública Centralizada

1. Consejería Jurídica y de Servicios Legales.
2. Contraloría General del Distrito Federal.
3. Jefatura de Gobierno del Distrito Federal.
4. Oficialía Mayor.
5. Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal.
6. Secretaría de Cultura.
7. Secretaría de Desarrollo Económico.
8. Secretaría de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades.
9. Secretaría de Desarrollo Social.
10. Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.
11. Secretaría de Educación.
12. Secretaría de Finanzas.
13. Secretaría de Gobierno.
14. Secretaría de Obras y Servicios.
15. Secretaría de Protección Civil.
16. Secretaría de Salud.
17. Secretaría de Seguridad Pública.
18. Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo.
19. Secretaría de Transportes y Vialidad.
20. Secretaría de Turismo.
21. Secretaría del Medio Ambiente.

Subtotal: 21

Órgano político administrativo

22. Delegación Álvaro Obregón.
23. Delegación Azcapotzalco.
24. Delegación Benito Juárez.
25. Delegación Coyoacán.
26. Delegación Cuajimalpa de Morelos.
27. Delegación Cuauhtémoc.
28. Delegación Gustavo A. Madero.
29. Delegación Iztacalco.
30. Delegación Iztapalapa.
31. Delegación La Magdalena Contreras.
32. Delegación Miguel Hidalgo.
33. Delegación Milpa Alta.
34. Delegación Tláhuac.

Desconcentrados, Descentralizados, Paraestatales y Auxiliares

38. Agencia de Protección Sanitaria del Gobierno del DF.
39. Autoridad del Centro Histórico.
40. Autoridad del Espacio Público del Distrito Federal.
41. Caja de Previsión de la Policía Auxiliar del Distrito Federal.
42. Caja de Previsión de la Policía Preventiva del Distrito Federal.
43. Caja de Previsión para Trabajadores a Lista de Raya del DF.
44. Calidad de Vida, Progreso y Desarrollo para la Ciudad de México, S.A. de C.V.
45. Centro de Atención a Emergencias y Protección Ciudadana de la Ciudad de México.
46. Comisión de Filmaciones de la Ciudad de México.
47. Consejo de Evaluación del Desarrollo Social del Distrito Federal.
48. Consejo Económico y Social de la Ciudad de México.
49. Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México.
50. Coordinación de los Centros de Transferencia Modal del DF.
51. Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V.
52. Escuela de Administración Pública del Distrito Federal.
53. Fideicomiso Central de Abasto de la Ciudad de México.
54. Fideicomiso Centro Histórico de la Ciudad de México.
55. Fideicomiso de Recuperación Crediticia del Distrito Federal.
56. Fideicomiso Educación Garantizada del Distrito Federal.
57. Fideicomiso Fondo para el Desarrollo Económico y Social de la Ciudad de México.
58. Fideicomiso Museo de Arte Popular Mexicano.
59. Fideicomiso Museo del Estanquillo.
60. Fideicomiso para el Fondo de Promoción para el Financiamiento del Transporte Público.
61. Fideicomiso para la Promoción y Desarrollo del Cine Mexicano en el Distrito Federal.
62. Fideicomiso Público Complejo Ambiental Xochimilco.
63. Fideicomiso Público del Fondo de Apoyo a la Procuración de Justicia del Distrito Federal.
64. Fondo Ambiental Público del Distrito Federal.
65. Fondo de Desarrollo Económico del Distrito Federal.
66. Fondo Mixto de Promoción Turística del Distrito Federal.
67. Fondo para el Desarrollo Social de la Ciudad de México.
68. Fondo para la Atención y Apoyo a las Víctimas del Delito.

35. Delegación Tlalpan.
 36. Delegación Venustiano Carranza.
 37. Delegación Xochimilco.
Subtotal: 16
 73. Instituto de Verificación Administrativa del DF.
 74. Instituto de Vivienda del Distrito Federal.
 75. Instituto de la Juventud del Distrito Federal.
 76. Instituto de las Mujeres del Distrito Federal.
 77. Instituto del Deporte del Distrito Federal.
 78. Instituto Local de la Infraestructura Física Educativa del Distrito Federal.
 79. Instituto para la Atención de los Adultos Mayores en el Distrito Federal.
 80. Instituto para la Atención y Prevención de las Adicciones en la Ciudad de México.
 81. Instituto para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad del Distrito Federal.
 82. Instituto Técnico de Formación Policial.
 83. Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal.
 84. Mecanismo de Seguimiento y Evaluación del Programa de Derechos Humanos del DF.
 85. Metrobús.
 86. Planta de Asfalto del Distrito Federal.
 87. Policía Auxiliar.
 88. Policía Bancaria e Industrial.
 89. Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal.
 90. Procuraduría Social del Distrito Federal.
 91. Proyecto Metro del Distrito Federal.
 92. Red de Transporte de Pasajeros del Distrito Federal.
 93. Servicio de Transportes Eléctricos del DF.
 94. Servicios de Salud Pública del Distrito Federal.
 95. Servicios Metropolitanos, S.A. de C.V.
 96. Sistema de Aguas de la Ciudad de México.
 97. Sistema de Radio y Televisión Digital del Gobierno del Distrito Federal (Capital 21).
 98. Sistema de Transporte Colectivo.
 99. Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Distrito Federal.
Subtotal: 62

69. Heroico Cuerpo de Bomberos del Distrito Federal.
 70. Instituto de Ciencia y Tecnología del Distrito Federal.
 71. Instituto de Educación Media Superior del Distrito Federal.
 72. Instituto de Formación Profesional.

Órgano Judicial

100. Consejo de la Judicatura del Distrito Federal.
 101. Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.

Subtotal: 2

Órgano Legislativo

102. Asamblea Legislativa del Distrito Federal.
 103. Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.
 104. Fideicomiso Fondo de Apoyo a la Educación y el Empleo de las y los Jóvenes del Distrito Federal.

Subtotal: 3

Órgano Autónomo

105. Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal.
 106. Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal.
 107. Instituto Electoral del Distrito Federal.
 108. Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal.
 109. Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal.
 110. Tribunal Electoral del Distrito Federal.
 111. Universidad Autónoma de la Ciudad de México.

Subtotal: 7

Partidos Políticos en el Distrito Federal

112. Movimiento Ciudadano.
 113. Nueva Alianza.
 114. Partido Acción Nacional.
 115. Partido de la Revolución Democrática.
 116. Partido del Trabajo.
 117. Partido Revolucionario Institucional.
 118. Partido Verde Ecologista de México.

Subtotal: 7

Administración Pública Centralizada: 21

Órgano político administrativo: 16

Desconcentrados, Descentralizados, Paraestatales y Auxiliares: 62

Órgano Judicial: 2

Órgano Legislativo: 3

Órgano Autónomo: 7

Partidos Políticos en el Distrito Federal: 7

Total de Entes Obligados: 118

México, D.F., a 26 de noviembre de 2012

(Firma)

Lic. José de Jesús Ramírez Sánchez
Secretario Técnico del INFODF
Responsable de la Publicación

**INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL**

LIC. JOSÉ DE JESÚS RAMÍREZ SÁNCHEZ, SECRETARIO TÉCNICO DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL CON FUNDAMENTO EN LA ATRIBUCIÓN QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 16, FRACCIÓN VIII DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL Y EN CUMPLIMIENTO AL PUNTO QUINTO DEL ACUERDO 1292/SO/22-11/2012 APROBADO POR EL PLENO DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL.

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 6 Y 16 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 63, PRIMER PÁRRAFO DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL; 5, 6, 7, 8, 9 Y 23 DE LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PARA EL DISTRITO FEDERAL; EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 17 FRACCIÓN III, 18 FRACCIÓN XIII, 21 FRACCIONES IV Y XIII, 22, FRACCIONES II, VI Y VIII, 24, FRACCIÓN III, 25 TER, FRACCIÓN III, XIV Y XIX, 26, FRACCIÓN IV Y 27, FRACCIONES III, V Y IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL; NUMERAL 7 DE LOS LINEAMIENTOS PARA LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN EL DISTRITO FEDERAL, Y ATENDIENDO A LOS PRINCIPIOS DE SEGURIDAD, LICITUD, CALIDAD, CONFIDENCIALIDAD, CONSENTIMIENTO, TEMPORALIDAD Y CERTEZA DE LOS DATOS PERSONALES EN PODER DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL, DOY A CONOCER LA MODIFICACIÓN AL SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE PROVEEDORES DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE COMO ENTE OBLIGADO ESTÁ SUJETO A CUMPLIR PARA EL CORRECTO TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES QUE POSEE, CONFORME A SU ÁMBITO DE COMPETENCIA, CONSISTIENDO EN LA MODIFICACIÓN EN SU DENOMINACION Y NIVEL DE SEGURIDAD, POR LO QUE SE EMITE EL SIGUIENTE:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA MODIFICACIÓN AL SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE PROVEEDORES DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL EL 22 DE JULIO DE 2011.

I. Denominación.

Sistema de Datos Personales de Proveedores

...

VIII. Nivel de seguridad.

Alto.

Único.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

México, D.F., a 26 de noviembre de 2012

(Firma)

**Lic. José de Jesús Ramírez Sánchez
Secretario Técnico del INFODF
Responsable de la Publicación**

SECCIÓN DE AVISOS

IHS GLOBAL, S.A.P.I. DE C.V. AVISO DE TRANSFORMACIÓN

Para los efectos del artículo 223 y demás aplicables de la Ley General de Sociedades Mercantiles (LGSM), se avisa que por resoluciones adoptadas de forma unánime por los accionistas de "IHS GLOBAL", S.A.P.I. DE C.V., el 28 de septiembre del 2012, se transformó la sociedad en una Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable. En relación con lo anterior, se reformaron íntegramente los estatutos sociales de la Sociedad y se resolvió también extinguir y cancelar los títulos representativos de las acciones que integran el capital social de la sociedad y la emisión de títulos provisionales conforme a los nuevos estatutos. Asimismo, se aprobó que la Sociedad pague a sus acreedores, que así lo soliciten, cualquier deuda que a esta fecha tuviere con los mismos, razón por la cual, al haber pactado el pago de todas sus deudas en términos del Artículo 225 de la LGSM, la Transformación surtirá efectos entre los accionistas de la Sociedad y frente a la Sociedad a partir de la fecha señalada y frente a terceros en el momento de la inscripción de la escritura pública que formalicen las resoluciones en el Registro Público de Comercio del domicilio social de la Sociedad.

Balance General de "IHS GLOBAL", S.A.P.I. DE C.V., al 31 de agosto del 2012.

Activo:

Total de Activo: 84,200,401

Pasivo:

Acreedores Diversos: 3,365,913

Total de Pasivo: 4,366,150

Capital:

Total de Capital Contable: 79,834,251

Total de Pasivo y Capital: 84,200,401

(Firma)

Rafael Ojeda Cárdenas

Delegado Especial

**IHS GLOBAL, S. DE R.L. DE C.V.
AVISO DE ESCISIÓN**

Para los efectos del artículo 228 Bis y demás aplicables de la Ley General de Sociedades Mercantiles (LGSM), se informa que en la Asamblea General Extraordinaria de Socios de "IHS GLOBAL", S. DE R.L. DE C.V., celebrada el 18 de octubre del 2012, se acordó la escisión parcial de la Sociedad como escidente que subsiste y creándose una nueva Sociedad bajo la denominación de "TENEDORA IHSG", S. DE R.L. DE C.V., como sociedad escindida, a la que se transmitirá al momento en que se constituya a título universal, el activo y capital que se detalla adelante, por lo que cada una de dichas sociedades se obliga y obligará al cumplimiento puntual y oportuno de las obligaciones que deriven de su respectivo pasivo, en los términos y condiciones pactados.

Activo, pasivo y capital social transferido a "TENEDORA IHSG", S. DE R.L. DE C.V.

Activo:	
Total de Activo:	9,705,806
Pasivo:	
Total de Pasivo:	0
Capital:	
Capital Social:	11,749,746
Resultado Ejercicios anteriores	(2,043,940)
Total de Pasivo y Capital:	9,705,806

La escisión acordada surtirá efectos entre las partes al momento de la adopción de los Acuerdos respectivos y ante terceros una vez transcurrido el plazo de 45 días naturales a partir de se hubieren efectuado las publicaciones a que se refiere la fracción V, del citado artículo 228 Bis de la LGSM y se hubiere efectuado la presentación para su inscripción en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal del primer testimonio de la escritura pública que contenga dicha protocolización.

El texto completo de los Acuerdos tomados en la Asamblea de referencia, se encuentran a disposición de los Socios y Acreedores en el domicilio social, durante el plazo de 45 días naturales contados a partir de la fecha de la publicación del presente aviso de escisión.

(Firma)

Rafael Ojeda Cárdenas
Delegado Especial

E.D. & F. MAN LIQUID PRODUCTS MÉXICO, S.A. DE C.V.
(Sociedad Fusionada)

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se procede a publicar el Balance General y los Acuerdos de Fusión, siendo éstos los siguientes:

Balance General
Al 31 de Octubre de 2012.
(Pesos)

ACTIVO	
Circulante	
Bancos	1,282,134
Cuentas por cobrar a clientes	4,816,527
Otras Cuentas por Cobrar	225,859
Impuestos por compensar y gastos anticipados	10,202,587
Inventario	2,122,745
Fijo	
Mobiliario, equipo y mejoras en locales arrendados (neto de depreciación)	257,254
Diferido	
Depósitos en garantía	30,096,635
Otros pagos anticipados	984,727
Inversión en Acciones	3,262,006
Estimación baja de valor en Acciones	-3,262,006
Total Activo	49,988,468
PASIVO	
Circulante	
Documentos por pagar	8,913,337
Cuentas por pagar a proveedores	1,386,567
Otras cuentas por pagar	21,042,352
Capital Contable	
Capital Social	696,051
Reserva Legal	0
Resultado de ejercicios anteriores	10,176,844
Resultado del período	7,773,317
Total del pasivo y capital contable	49,988,468

Ciudad de México, Distrito Federal, a 23 días del mes de Noviembre de 2012.

(Firma)

ANTONIO MORENO MARTÍNEZ
Representante Legal

EXTRACTO DEL “CONVENIO DE FUSIÓN POR ABSORCIÓN DE FECHA 23 DE NOVIEMBRE DE 2012 QUE CELEBRAN POR UNA PARTE BECAFISA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SEÑOR BALTAZAR HERNÁNDEZ SALMORAN (EN LO SUCESIVO REFERIDA COMO LA “FUSIONANTE”) Y POR E.D. & F. MAN LIQUID PRODUCTS MÉXICO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SEÑOR ANTONIO MORENO MARTÍNEZ (EN LO SUCESIVO REFERIDA COMO LA “FUSIONADA”)”

“...

PRIMERA.- La **FUSIONANTE** y la **FUSIONADA** convienen en fusionarse en los términos y condiciones establecidos en el presente Convenio de Fusión, en la inteligencia que la **FUSIONANTE** será la sociedad que subsistirá, desapareciendo y dejando de existir la **FUSIONADA**.

SEGUNDA.- En atención a lo dispuesto por el artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, y toda vez que tanto la **FUSIONANTE** como la **FUSIONADA** han conseguido el consentimiento de sus acreedores respectivos para llevar a cabo la fusión de ambas sociedades, las partes convienen que la fusión surtirá plenos efectos a partir del día 1° de Enero de 2013, en el entendido que en dicha fecha la **FUSIONANTE** se convertirá en causahabiente a título universal de la **FUSIONADA**, recibiendo la **FUSIONANTE** todo el patrimonio y subrogándose en todos los derechos, acciones y obligaciones que corresponden a la **FUSIONADA**, sustituyéndola en las mismas y absorbiendo su patrimonio a título universal con todos los alcances y con la amplitud que en derecho proceda, extinguiéndose en consecuencia la sociedad **FUSIONADA**.

TERCERA.- En virtud de lo estipulado en la cláusula que antecede, la fusión se llevará a cabo con base en las cifras que aparezcan en el Balance General al 31 de Octubre de 2012 de cada sociedad o en aquel que resulte ser el último Balance de la **FUSIONANTE** y de la **FUSIONADA** al último minuto del día 31 de Diciembre de 2012.

CUARTA.- En este sentido, al surtir efectos la fusión por absorción objeto del presente Convenio, la **FUSIONANTE** adquirirá la totalidad de los activos y asumirá la totalidad de los pasivos de la **FUSIONADA**, sin reserva ni limitación alguna, asumiendo inmediatamente como propios todos los derechos y acciones que de hecho y por derecho correspondan a la **FUSIONADA**, inclusive todas y cada una de las obligaciones contraídas por la **FUSIONADA** sin excepción alguna, relacionadas con garantías otorgadas por dicha sociedad **FUSIONADA**.

QUINTA.- Las partes reconocen que la **FUSIONANTE**, una vez adquirido por efecto de la fusión por absorción la totalidad del patrimonio de la **FUSIONADA**, quedará ilimitadamente obligada a cubrir todos y cada uno de los pasivos y obligaciones a cargo de la sociedad **FUSIONADA** existentes al momento de la fusión, en los términos originalmente pactados por esta última. En este sentido, la **FUSIONANTE** sustituirá a la **FUSIONADA** en la titularidad de todos los actos, convenios y contratos que tenga celebrados esta última y, en consecuencia, asumirá todos los derechos y obligaciones derivados de los mismos. Corresponderán a la **FUSIONANTE** los derechos sustantivos y procesales así como las obligaciones y las cargas de la **FUSIONADA** derivadas del ejercicio de acciones, procedimientos judiciales, recursos o instancias de cualquier orden ante todo tipo de tribunales y autoridades competentes. En consecuencia, se entenderán referidas a la **FUSIONANTE** todas las inscripciones y anotaciones marginales hechas respecto de la **FUSIONADA** en los Registros Públicos establecidos conforme a la ley, en materia de bienes, derechos, convenios, contratos y actos en general de la **FUSIONADA**.

...”

Ciudad de México, Distrito Federal, a 23 días del mes de Noviembre de 2012.

(Firma)

ANTONIO MORENO MARTÍNEZ
Representante Legal

**FORJADORES DE NEGOCIOS, S.A. DE C.V., SOFOM, E.N.R.
AVISO A LOS ACCIONISTAS**

Se les comunica a los Accionistas de Forjadores de Negocios, S.A. de C.V., S.O.F.O.M., E.N.R. (la Sociedad), que con motivo de la autorización expedida a la Sociedad por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores mediante oficio 100/023/2012 de fecha 18 de septiembre de 2012 para transformarse en una Institución de Banca Múltiple, se celebró una Asamblea General Extraordinaria de Accionistas en el domicilio social de la Sociedad el pasado 7 de noviembre de 2012, en la cual se encontraron representadas la totalidad de las acciones en que se divide el capital social de la Sociedad y en la que los accionistas presentes o representados aprobaron por unanimidad los acuerdos tendientes a la transformación de la Sociedad en una Institución de Banca Múltiple y entre ellos, se resolvió realizar el aumento en la parte fija del capital social de la Sociedad, por la cantidad de \$232'316,150.00 M.N. (doscientos treinta y dos millones trescientos dieciséis mil ciento cincuenta pesos 00/100 Moneda Nacional), mediante la emisión de 46'463,230 (cuarenta y seis millones cuatrocientas sesenta y tres mil doscientas treinta) acciones ordinarias, nominativas, con valor nominal de \$5.00 M.N. (cinco pesos 00/100 Moneda Nacional) cada una, que corresponderán a la Serie "O" una vez que la Sociedad sea transformada en Institución de Banca Múltiple.

Respecto al aumento del capital social a que se refiere el párrafo anterior y de conformidad con lo establecido en el Artículo Décimo de los estatutos sociales de la Sociedad y el artículo 132 de Ley General de Sociedades Mercantiles, los accionistas tienen preferencia para suscribir, en proporción a las acciones de las que eran titulares el 7 de noviembre de 2012, las 46'463,230 (cuarenta y seis millones cuatrocientas sesenta y tres mil doscientas treinta) acciones ordinarias, nominativas, con valor nominal de \$5.00 M.N. (cinco pesos 00/100 Moneda Nacional) cada una, de la Serie "O", representativas de la parte fija del capital social de la Sociedad cuya emisión fue autorizada. Este derecho de preferencia deberá ser ejercido por los accionistas mediante notificación enviada al Secretario del Consejo de Administración dentro de los 15 días naturales siguientes a la publicación de este aviso. En caso de que una vez expirado el plazo señalado anteriormente quedaran acciones sin suscribir, éstas deberán ser ofrecidas por el Consejo de Administración a los accionistas que hubieren ejercido el derecho de preferencia señalado anteriormente, quienes gozarán de un plazo adicional de 15 días naturales contados a partir del día siguiente al ofrecimiento que realice el Consejo de Administración para ejercer nuevamente su derecho de preferencia.

En términos de los acuerdos aprobados en la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el pasado 7 de noviembre de 2012, aquellos accionistas que suscriban las acciones emitidas, deberán pagarlas a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha en que la Comisión Nacional Bancaria y de Valores apruebe los Estatutos Sociales de la Sociedad. Al efecto, la Sociedad informará a los accionistas que hayan ejercido oportunamente su derecho de preferencia, la fecha en que la Comisión Nacional Bancaria y de Valores emita la mencionada autorización, para que realicen el pago de las acciones suscritas por ellos.

A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo Décimo de los estatutos sociales, a continuación se transcribe la resolución a que se refiere el primer párrafo del presente aviso:

"Tercera Resolución

Se resuelve llevar a cabo un aumento del capital social por la cantidad de \$232'316,150.00 (doscientos treinta y dos millones trescientos dieciséis mil ciento cincuenta pesos 00/100 M.N.), mediante la emisión de 46'463,230 (cuarenta y seis millones cuatrocientas sesenta y tres mil doscientas treinta) acciones ordinarias, nominativas, con valor nominal de \$5.00 (cinco pesos 00/100 M.N.) cada una, Serie "O".

Como consecuencia de lo anterior, el capital social de la Sociedad queda establecido en la cantidad de \$372'316,150.00 (trescientos setenta y dos millones trescientos dieciséis mil ciento cincuenta Pesos 00/100 M.N.), representado por 74'463,230 (setenta y cuatro millones cuatrocientas sesenta y tres mil doscientas treinta) acciones ordinarias, nominativas, con valor nominal de \$5.00 (cinco pesos 00/100 M.N.) cada una, Serie "O", representativas del capital social, las cuales, a la fecha de la presente Asamblea no quedaron totalmente suscritas y pagadas.

La suscripción y pago de las acciones objeto del aumento de capital acordado quedarán sujetos a los plazos y términos del derecho de preferencia establecido en los Estatutos Sociales de la Sociedad.

...”

México, Distrito Federal, a 26 de noviembre de 2012

Atentamente,

(Firma)

Ricardo Maldonado Yáñez

Secretario no miembro del Consejo de Administración

INMUEBLES GABO, S. A. DE C. V.
(EN LIQUIDACION)
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 31 DE OCTUBRE DE 2012

Activo

Circulante

Caja \$ 190,111.40

Capital

Cuenta Liquidadora \$ 190,111.40

Le corresponde del haber social a cada socio \$ 0.05 por cada acción que posea de acuerdo a su valor.

México, D. F. a 31 de Octubre de 2012

ABRAHAM GMORA STEIN

Liquidador

(Firma)

SERVICIO DE ARQUITECTURA Y CONSTRUCCION MANCHURIA S.A. DE C.V.

BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN AL 31 DE OCTUBRE DEL 2012

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 247 FRACCION II DE LA LEY

GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES SE PUBLICA EL BALANCE FINAL DE LIQUIDACION

ACTIVO		PASIVO	
EFFECTIVO EN CAJA Y BANCOS	\$0.00	CUENTAS Y DOCUM POR PAGAR	\$0.00
CUENTAS Y DOCUM. POR COBRAR	\$0.00	CONTRIBUCIONES POR PAGAR	\$0.00
CONTRIBUCIONES A FAVOR	\$0.00		
SUMA ACTIVO	\$0.00	SUMA PASIVO	\$0.00
CAPITAL SOCIAL	\$0.00		
APORT. PARA FUT. AUMENTOS DE CAPITAL			
PERDIDAS ACUMULADAS	\$0.00		
TOTAL DE CAPITAL CONTABLE	\$0.00		
TOTAL ACTIVO	\$0.00	TOTAL PASIVO	\$0.00

(Firma)

JOSE ANTONIO MARTINEZ BARAJAS
LIQUIDADOR

COMPAÑÍA JUNIOT QUIMICOS INDUSTRIALES S.A. DE C.V.

BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN AL 31 DE OCTUBRE DEL 2012

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 247 FRACCION II DE LA LEY

GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES SE PUBLICA EL BALANCE FINAL DE LIQUIDACION

ACTIVO		PASIVO	
EFFECTIVO EN CAJA Y BANCOS	\$0.00	CUENTAS Y DOCUM POR PAGAR	\$0.00
CUENTAS Y DOCUM. POR COBRAR	\$0.00	CONTRIBUCIONES POR PAGAR	\$0.00
CONTRIBUCIONES A FAVOR	\$0.00		
SUMA ACTIVO	\$0.00	SUMA PASIVO	\$0.00
CAPITAL SOCIAL	\$0.00		
APORT. PARA FUT. AUMENTOS DE CAPITAL			
PERDIDAS ACUMULADAS	\$0.00		
TOTAL DE CAPITAL CONTABLE	\$0.00		
TOTAL ACTIVO	\$0.00	TOTAL PASIVO	\$0.00

(Firma)

JOSE GABRIEL HERRERA LONNGI
LIQUIDADOR

ESTRATEGIA DE NEGOCIOS ARCA, S.C.

BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN AL 31 DE OCTUBRE DEL 2012

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 247 FRACCION II DE LA LEY

GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES SE PUBLICA EL BALANCE FINAL DE LIQUIDACION

ACTIVO		PASIVO	
EFFECTIVO EN CAJA Y BANCOS	\$0.00	CUENTAS Y DOCUM POR PAGAR	\$0.00
CUENTAS Y DOCUM. POR COBRAR	\$0.00	CONTRIBUCIONES POR PAGAR	\$0.00
CONTRIBUCIONES A FAVOR	\$0.00		
SUMA ACTIVO	\$0.00	SUMA PASIVO	\$0.00
CAPITAL SOCIAL	\$0.00		
APORT. PARA FUT. AUMENTOS DE CAPITAL			
PERDIDAS ACUMULADAS	\$0.00		
TOTAL DE CAPITAL CONTABLE	\$0.00		
TOTAL ACTIVO	\$0.00	TOTAL PASIVO	\$0.00

(Firma)

LINO DIAZ ORTEGA
LIQUIDADOR

FUTURE EXPORT, S.A. DE C.V.**BALANCE GENERAL DE LIQUIDACION AL 31 DE OCTUBRE DE 2012**

ACTIVO		PASIVO	
CIRCULANTE	0	CIRCULANTE	0
SUMA	0	SUMA	0
		CAPITAL CONTABLE	
		CAPITAL SOCIAL	0
		SUMA	0
SUMA EL ACTIVO	0	SUMA EL PASIVO Y CAPITAL	0

En cumplimiento a lo dispuesto en el Código Civil para efectos señalados por dicha disposición legal se lleva a cabo la publicación del balance final de liquidación FUTURE EXPORT, S.A. DE C.V. (en Liquidación) con cifras al 31 de Octubre de 2012

México D.F a 22 de Noviembre de 2012.

LIQUIDADOR
JOSE RAMON FLORES JARAMILLO

SERVICIOS ADMINISTRATIVOS RADAR MEDIA, S.A. DE C.V.
ESTADO DE RESULTADOS
DEL 01 DE ENERO AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2012
CIFRAS EN PESOS

TOTAL VENTAS NETAS	-
COSTO DIFUSIÓN, TRANSMISIÓN Y GRABACIÓN	-
UTILIDAD (PÉRDIDA) EN VENTAS	<u>-</u>
GASTOS DE OPERACIÓN	-
GASTOS DE VENTA Y ADMINISTRACIÓN	-
TOTAL GASTOS DE OPERACIÓN	<u>-</u>
EBITDA	<u>-</u>
DEPRECIACIÓN Y AMORTIZACIÓN	-
RESULTADO DE OPERACIÓN	-
OTROS (INGRESOS) GASTOS	4.41
RESULTADO INTEGRAL DE FINANCIAMIENTO	<u>-</u>
GASTOS (PRODUCTOS) FINANCIEROS NETOS	-
RESULTADO CAMBIARIO NETO	-
SUMA RESULTADO INTEGRAL DE FINANCIAMIENTO	<u>-</u>
PARTICIPACIÓN EN SUBSIDIARIAS Y ASOCIADAS	-
RESULTADO ANTES DE IMPUESTO A LA UTILIDAD	<u>(4.41)</u>
IMPUESTOS A LA UTILIDAD	-
IMPUESTOS A LA UTILIDAD DIFERIDOS	721,534.48
SUMA DE IMPUESTOS A LA UTILIDAD	<u>721,534.48</u>
UTILIDAD (PÉRDIDA) NETA	<u>721,538.89</u>

SERVICIOS ADMINISTRATIVOS RADAR MEDIA, S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL
AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2012
CIFRAS EN PESOS

ACTIVO TOTAL	-
PASIVO TOTAL	-
CAPITAL CONTABLE	-
CAPITAL SOCIAL	3,157,733.23
RESERVA LEGAL	-
RESULTADOS ACUMULADOS	(2,436,194.34)
RESULTADOS DEL EJERCICIO	721,538.89
CAPITAL TOTAL	<u>0</u>
TOTAL PASIVO Y CAPITAL	<u>0</u>

La parte que a cada accionista le corresponde del haber social se distribuirá en proporción a la participación que cada uno de los accionistas tenga en el mismo.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publica el presente Balance Final de Liquidación, en el Periódico Oficial de la localidad del domicilio de la Sociedad.

México, D.F., a 05 de Noviembre de 2012
(Firma)

Guillermo Enrique Mota Carriedo
Liquidador

(Firma)

Juan José Hernández Yáñez
Liquidador

AGENTES DE RADIO Y TELEVISIÓN, S.A. DE C.V.
ESTADO DE RESULTADOS
DEL 01 DE ENERO AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2012
CIFRAS EN PESOS

TOTAL VENTAS NETAS	-
COSTO DIFUSIÓN, TRANSMISIÓN Y GRABACIÓN	-
UTILIDAD (PÉRDIDA) EN VENTAS	-
GASTOS DE OPERACIÓN	-
GASTOS DE VENTA Y ADMINISTRACIÓN	-
TOTAL GASTOS DE OPERACIÓN	-
EBITDA	-
DEPRECIACIÓN Y AMORTIZACIÓN	-
RESULTADO DE OPERACIÓN	-
OTROS (INGRESOS) GASTOS	74,442.11
RESULTADO INTEGRAL DE FINANCIAMIENTO	-
GASTOS (PRODUCTOS) FINANCIEROS NETO	-
RESULTADO CAMBIARIO NETO	-
SUMA RESULTADO INTEGRAL DE FINANCIAMIENTO	-
PARTICIPACIÓN EN SUBSIDIARIAS Y ASOCIADAS	-
RESULTADO ANTES DE IMPUESTO A LA UTILIDAD	74,442.11
IMPUESTOS A LA UTILIDAD	-
IMPUESTOS A LA UTILIDAD DIFERIDOS	27,815
SUMA DE IMPUESTOS A LA UTILIDAD	27,815
UTILIDAD (PÉRDIDA) NETA	102,256,170

AGENTES DE RADIO Y TELEVISIÓN, S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL
AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2012
CIFRAS EN PESOS

ACTIVO TOTAL	
PASIVO TOTAL	-
CAPITAL CONTABLE	-
CAPITAL SOCIAL	3,644,756.27
RESERVA LEGAL	699.98
RESULTADOS ACUMULADOS	(3,543,199.55)
RESULTADOS DEL EJERCICIO	102,256.70
CAPITAL TOTAL	0
TOTAL PASIVO Y CAPITAL	0

La parte que a cada accionista le corresponde del haber social se distribuirá en proporción a la participación que cada uno de los accionistas tenga en el mismo.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publica el presente Balance Final de Liquidación, en el Periódico Oficial de la localidad del domicilio de la Sociedad.

México, D.F., a 05 de Noviembre de 2012

(Firma)

Guillermo Enrique Mota Carriedo
Liquidador

(Firma)

Juan José Hernández Yáñez
Liquidador

SALUD INTERACTIVA, S.A. DE C.V.
AVISO DE REDUCCIÓN DE CAPITAL

Para los efectos del artículo 9 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, y demás disposiciones aplicables, se comunica que en la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de Salud Interactiva, S.A. de C.V. (la "Sociedad"), celebrada el 5 de marzo de 2012, se aprobó la reducción del capital contable de la Sociedad, mediante reembolso a los accionistas de la cantidad total de \$20'000,000.00 (veinte millones de pesos 00/100 M.N.), de los cuales: (i) \$4'500,000.00 (cuatro millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.), se reducirán con cargo a la cuenta de capital social en su parte variable; y (ii) \$15'500,000.00 (quince millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.) se reducirán con cargo a la cuenta de prima por suscripción de acciones. Lo anterior sin que haya cancelación de acciones, toda vez que las mismas no tienen expresión de valor nominal.

México, Distrito Federal a 6 de noviembre de 2012.

(Firma)

Mario Alberto Mendoza Cárdenas
Presidente del Consejo de Administración

ARQUIMURO S.A. DE C.V.
BALANCE DE LIQUIDACION
AL 8 DE NOVIEMBRE DE 2012

Activo
Efectivo en Caja
Pasivo
Capital

\$0

\$0

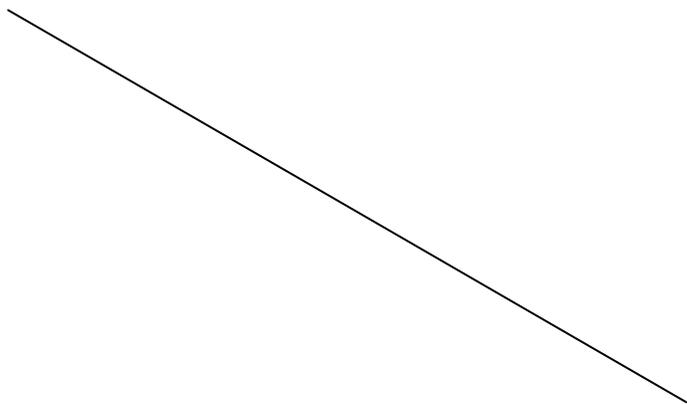
(Firma)

México D.F., a 8 de Noviembre de 2012
Liquidador
ALFREDO HERNANDEZ GONZALEZ

COSU, S.A. DE C.V.
 Balance General al 31 de Octubre de 2012
 Por liquidación Total del Activo
 (Pesos)

Activo

Pasivo



Total Activo

\$ _____
 =====

Total Pasivo

\$ _____

Capital Contable

Capital Social	\$ 88,967
Pérdidas Acumuladas	\$ (84,845)
Pérdida del Ejercicio	\$ (4,122)

Total Capital Contable

\$ -

Total Pasivo + Capital Contable

\$ -
 =====

Remanente por distribuir

\$ -
 =====

(Firma)

 C.P. Benjamín Hernández Calderón
 Liquidador

Compañía Industrial de Parras, S.A.P.I. de C.V.**Aviso de Disminución de Capital Social**

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 9º de la Ley General de Sociedades Mercantiles y demás disposiciones aplicables de éste y otros ordenamientos se informa que mediante Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de Compañía Industrial de Parras, S.A.P.I. de C.V. celebrada el 12 de noviembre de 2012, se adoptaron entre otras, las siguientes resoluciones: (i) para efectos de igualar el valor teórico de las acciones del capital social, la conversión de 15'633,984 acciones que representaban la parte mínima fija en acciones representativas de la parte variable del capital social, quedando en consecuencia 208'728,156 acciones representativas de la parte mínima fija del capital social y 902'272,503 acciones representativas de la parte variable del capital social, amparando \$136'000,779.00 M.N. y \$587'892,719.26 M.N., respectivamente; (ii) la reconfiguración del capital social mediante el traspaso a la parte variable del capital social la cantidad de \$131'000,779.00 M.N. y 201'054,371 acciones representativas de la parte mínima fija del capital social, quedando integrada en consecuencia la parte mínima por \$5'000,000.00 M.N. representada por 7'673,785 acciones y la parte variable del capital social quedó integrada por \$718'893,498.26 M.N. representada por 1,103'326,874 acciones; (iii) el aumento del capital social por la cantidad de \$2,874'632,501.74 M.N. mediante la aplicación de la prima en suscripción de acciones, la actualización del capital social histórico y la aplicación de \$18'995,815.00 M.N. provenientes de las utilidades netas de la Sociedad (todo esto de conformidad con lo establecido en los estados financieros dictaminados de la Sociedad con cifras al 31 de diciembre de 2011 aprobados por la Asamblea General Anual Ordinaria de Accionistas celebrada el pasado 18 de abril de 2012); quedando integrado el capital social en su parte mínima por la cantidad de \$24'855,354.16 M.N. y la parte variable por la cantidad de \$3,573'670,645.84 M.N., sin que se hayan emitido más acciones derivado de dicho aumento en el capital; (iv) la reducción del capital social por absorción de pérdidas acumuladas en la cantidad de \$3,583'526,000.00 M.N., quedando integrado el capital social en su parte mínima por la cantidad de \$103,606.40 M.N. y la parte variable por la cantidad de \$14'896,393.60 M.N., sin que se hayan cancelado acciones derivado de dicha disminución en el capital; y, (v) efectuar la amortización de hasta la totalidad de las 1,103'326,874 acciones que representan la parte variable del capital social de la Sociedad mediante el pago, con cargo a la parte variable del capital social, de la cantidad de \$0.013501342 M.N. por cada acción, cantidad que equivale al valor contable dichas acciones; en consecuencia, la parte variable del capital social se verá reducida en la cantidad que corresponda, en términos de las renunciaciones que a este derecho manifiesten los accionistas dentro del plazo acordado por la Asamblea de Accionistas.

México, D.F., a 15 de noviembre de 2012.

(Firma)

Juan Pablo del Río Benítez
Secretario (no miembro) del Consejo de Administración

INDUSTRIAS CARTER, S.A. DE C.V.

BALANCE FINAL DE LIQUIDACION

AL 5 DE NOVIEMBRE DE 2012.

ACTIVO:	0.00
PASIVO:	0.00
CAPITAL SOCIAL:	\$450,510.00
PERDIDA CONTABLE ACUMULADA:	\$450,510.00

Se hace constar que el proceso de liquidación de los activos y pasivos, quedó concluido el 5 de noviembre de 2012. El capital contable de la sociedad, incluyendo el capital social y la reserva legal se perdieron, por lo que la sociedad incurrió en total en pérdidas acumuladas por \$450,510.00, que incluyen la pérdida del ejercicio en liquidación por importe de \$64,324.82. Estas pérdidas fueron asumidas por los socios proporcionalmente.

México, D.F., a 5 de noviembre de 2012

(Firma)

ING.EUGENIUSZ ORLOS ZYLAK
LIQUIDADOR

L'AVI DANIEL S.A. DE C.V.**A V I S O**

Conforme a la fracción II del artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se procede a efectuar las tres publicaciones del Balance Final de Liquidación de la Sociedad "L AVI DANIEL", S.A. DE C.V., según acuerdo de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, celebrada el 31 de Octubre de 2012 a las 16:00 horas, bajo la siguiente:

ORDEN DEL DIA

1.- LIQUIDACION DEFINITIVA DE LA SOCIEDAD.

2.- DESIGNACION DE DELEGADA ESPECIAL.

BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 31 DE OCTUBRE DE 2012.

ACTIVO	0.00	PASIVO	0.00	
		CAPITAL		
		CAPITAL SOCIAL		\$50,000
		RESERVA LEGAL		\$2,623,879
		POR APLICAR		
		DEL EJERCICIO		\$-2,673,878
		SEGÚN ESTA		
		PERDIDA		
		TOTAL		\$50,000
		UTILIDADES		
		/PERDIDAS		
TOTAL ACTIVO	0.00	TOTAL PASIVO	Y CAPITAL	0.00

A T E N T A M E N T E
MEXICO, D.F., A 31 DE OCTUBRE DE 2012
ALEJANDRA MARIA CATALAN BAIGORRI
LIQUIDADORA
 (Firma)

Braskem Idesa, S.A.P.I.**Aviso de Disminución del Capital Social**

Para los efectos del artículo 9 segundo párrafo de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se informa que Braskem Idesa, S.A.P.I., mediante resolución adoptada en asamblea extraordinaria de accionistas de fecha 5 de noviembre de 2012, resolvió reducir su capital social mediante reembolso a uno de sus accionistas por la cantidad de \$266'665,707.00 (Doscientos sesenta y seis millones seiscientos sesenta y cinco mil setecientos siete pesos moneda nacional 00/100).

México, D.F. a 13 de noviembre de 2012

(Firma)

Jorge Ogarrío Kalb
Delegado especial de la asamblea

SERVICIOS Y MAQUINARIA INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo noveno de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se hace de su conocimiento: 1) que durante los pasados meses de enero y febrero de 2012 fueron publicadas en esta Gaceta Oficial las resoluciones tomadas por Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de **SERVICIOS Y MAQUINARIA INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.**, celebrada el 6 de diciembre de 2011, mismas que deberán quedar sin efectos; y 2) que en Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de dicha sociedad, celebrada el 22 de agosto de 2012, se acordó reducir el capital social en la cantidad de \$222,500.00 (Doscientos veintidos mil quinientos Pesos 00/100 M.N.).

Adicionalmente, en dicha Asamblea también se resolvió un aumento de capital social, por lo que el capital social total quedará en la cantidad de \$125,000.00 (Ciento veinticinco mil Pesos 00/100 M.N.), de los cuales \$50,000.00 (Cincuenta mil Pesos 00/100 M.N.) conforman el capital mínimo fijo.

ATENTAMENTE

(Firma)

Sr. Cedric Jocelyn Peronnet
Representante legal de
SERVICIOS Y MAQUINARIA INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.

CORPORACIÓN GALGO, S.A. DE C.V.**AVISO DE REDUCCIÓN DE CAPITAL**

Por Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha 17 de octubre de 2012, se acordó la reducción al capital social fijo y variable por reembolso a uno de los accionistas en la cantidad de \$166,000.00 (CIENTO SESENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), en la parte fija, y en la cantidad de \$8'685,000.00 (OCHO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), en la parte variable, para quedar finalmente el capital social mínimo fijo en la cantidad de \$834,000.00 (OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.) y el variable en la cantidad de \$43'415,000.00 (CUARENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS QUINCE MIL PESOS 00/100 M.N.),

México, D.F. a 18 de octubre de 2012

(Firma)

C.P. MIGUEL AGUILAR DE LA TORRE
Delegado Especial





AVISO

PRIMERO. Se da a conocer a la Administración Pública del Distrito Federal; Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y Asamblea Legislativa del Distrito Federal; Órganos Autónomos del Distrito Federal; Dependencias y Órganos Federales; así como al público en general, que la Gaceta Oficial del Distrito Federal **será publicada de lunes a viernes** y los demás días que se requieran a consideración de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos. No se efectuarán publicaciones en días de descanso obligatorio.

SEGUNDO. Las solicitudes de publicación y/o inserción en la Gaceta Oficial del Distrito Federal se sujetarán al siguiente procedimiento:

- I. El documento a publicar deberá presentarse ante la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, en la Unidad Departamental de Publicaciones y Trámites Funerarios para su revisión, autorización y, en su caso, cotización **con un mínimo de 4 días hábiles de anticipación a la fecha en que se requiera** que aparezca la publicación, en el horario de 9:00 a 13:30 horas;
- II. El documento a publicar deberá ser acompañado de la solicitud de inserción dirigida a la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, y en su caso, el comprobante de pago expedido por la Tesorería del Distrito Federal.
- III. El documento a publicar se presentará en original legible y debidamente firmado (nombre y cargo) por quien lo emita.

TERCERO. La cancelación de publicaciones en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, procederá cuando se solicite por escrito a más tardar, el día siguiente a aquél en que se hubiera presentado la solicitud, en el horario de 9:00 a 13:30 horas.

CUARTO. Tratándose de documentos que requieran publicación consecutiva, se anexarán tantos originales o copias certificadas como publicaciones se requieran.

QUINTO. La información a publicar deberá ser grabada en disco flexible 3.5 o Disco Compacto, en procesador de texto Microsoft Word en cualquiera de sus versiones, con las siguientes especificaciones:

- I. Página tamaño carta;
- II. Márgenes en página vertical: Superior 3, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 2;
- III. Márgenes en página horizontal: Superior 2, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 3;
- IV. Tipo de letra CG Times, tamaño 10;
- V. Dejar un renglón como espacio entre párrafos;
- VI. No incluir ningún elemento en el encabezado o pie de página del documento;
- VII. Presentar los Estados Financieros o las Tablas Numéricas en tablas de Word ocultas; y
- VIII. Etiquetar el disco con el título que llevará el documento.

SEXTO. La ortografía y contenido de los documentos publicados en la Gaceta Oficial del Distrito Federal son de estricta responsabilidad de los solicitantes.

AVISO IMPORTANTE

Las publicaciones que aparecen en la presente edición son tomadas de las fuentes (documentos originales), proporcionadas por los interesados, por lo que la ortografía y contenido de los mismos son de estricta responsabilidad de los solicitantes.





DIRECTORIO

Jefe de Gobierno del Distrito Federal
MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON

Consejera Jurídica y de Servicios Legales
LETICIA BONIFAZ ALFONZO

Directora General Jurídica y de Estudios Legislativos
REBECA ALBERT DEL CASTILLO

Director de Legislación y Trámites Inmobiliarios
ADOLFO ARENAS CORREA

Subdirectora de Estudios Legislativos y Publicaciones
ADRIANA LIMÓN LEMUS

Jefe de la Unidad Departamental de Publicaciones y Trámites Funerarios
MARCOS MANUEL CASTRO RUIZ

INSERCIONES

Plana entera.....	\$ 1,514.00
Media plana.....	814.50
Un cuarto de plana	507.00

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad de Publicaciones, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Delegación Venustiano Carranza.

Consulta en Internet

<http://www.consejeria.df.gob.mx/gacetas.php>

GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL,
 IMPRESA POR "CORPORACIÓN MEXICANA DE IMPRESIÓN", S.A. DE C.V.,
 CALLE GENERAL VICTORIANO ZEPEDA No. 22, COL. OBSERVATORIO C.P. 11860.
 TELS. 55-16-85-86 y 55-16-81-80

(Costo por ejemplar \$73.00)